

DISCURSO
QUE PUBLICA
DON FACUNDO DE LIZARZA,
VINDICANDO
AL EXCELENTÍSIMO SEÑOR
DON JOSÉ ITURRIGARAT,
DE LAS FALSAS IMPUTACIONES
de un quaderno titulado,
por ironía
VERDAD SABIDA, Y BUENA FE GUARDADA.

EN CADIZ

En la Oficina de D. Nicolas Gomez de Requena, Im-
presor del Gobierno por S. M.; Plazuela de las Tablas.
Año de 1811.



Reimpreso en México: Por D. Manuel Antonio Valdes,
Impresor de Cámara de S. M. año de 1812.

Vero verius ergo quid sit audi.
Verum, Gallice non libenter audis,
M. Val. Mart. Epigram.

EL objeto de este Discurso es vindicar al Excmô. Sr. D. José Iturrigaray, Teniente General de los Reales Ejércitos, y Virey que fué de México, de las falsas y groseras injurias contenidas en un quaderno titulado *Verdad sabida, y buena fé guardada*, publicado por D. Juan Lopez Cancelada, Redactor que se titula de la Gazeta de México.

Así que este Discurso interesa al honor del injuriado, y manifestando en su verdadero punto de vista la revolucion acaecida en aquella Ciudad la noche del 15 de Septiembre de 1808, triunfará la justicia de la malevolencia y satisfará al deseo de los curiosos.

El parentesco, la amistad, y la obligacion que corresponden á la confianza del interesado en haberme encargado sus negocios desde su arribo á Cadiz entregándome todos los papeles relativos, por medio de los quales tengo la mas cabal instruccion, me estrechan á formar esta defensa, sin embargo de carecer de las circunstancias que deben adornar á un Escritor público; bien que lo hago

en defensa de la justicia, y contra un Autor que para atacarla no se detuvo en consideracion de estar desnudo tambien de aquellas circunstancias. Si soy difuso es por haber tenido que aclarar los principales hechos ofuscados en el quaderno que impugno, notando multitud de falsedades, y equivocaciones, aun sin embargo de prescindir de muchas por evitar mayor tardanza de la que ha sufrido la impresion de este Discurso.

1. **D**on Juan Cancelada, Redactor (que se nombra) de la *Gazeta de México*, publicó un quaderno titulado, *La verdad sabida, y buena fé guardada*. Unicamente por ironía le pudo convenir el título, porque es un tejido de embustes, falsedades y patrañas, inventadas para satisfacer las mas ruines pasiones del odio por un aspecto, y de la adulacion por otro.

2. El asunto que propone el autor en el quaderno, es manifestar el origen de la espantosa insurreccion de México, y solo se empeña en probar la infidencia falsamente imputada al Excmô. Sr. D. José Iturrigaray, Virey que fué de México, sin cuidar de indicar la influencia que sus procedimientos tengan en aquel acaecimiento, sobrevenido despues de dos años de su separacion del Vireynato, y aun de la América.

3. De consiguiente el título es contrario á la obra, llena de falsedades y dolo. En ella no se prueba el asunto propuesto, y quando se probara era una verdad no solo esteril, sino perjudicial, por ser contra el honor de varios sugetos, por fomentar discordias y odios transcendentales, y contra la quietud pública.

4. El autor ofrece probar, que las providencias del Sr. de Iturrigaray son el origen de la insurreccion de la Nueva-España. Si entiende por causa ú origen todos los sucesos antecedentes á la insurreccion, aunque sea un rasgo de locura, puede señalar tambien por causa de la insurreccion el pecado original, la venida de Tubal á España, el descubrimiento de la América por Colon, la conquista de Nueva-España por Cortés, el Reynado de los Reyes Católicos &c. &c.; pero si entiende que las providencias del Sr. Iturrigaray influyeron directamente en la insurreccion, veremos que no lo prueba, y por el opuesto, se verá que ellas eran si no los únicos medios de precaverlas, sí seguramente los mejores y mas proporcionados para mantener la tranquilidad.

5. Por una falsa suposición concedemos que dicho Ecmô. Sr. era peor que Napoleon, y de este solo principio nunca se podrá inferir, que sus providencias fueron causa de la presente revolucion, si nó se prueba el inmediato influxo de aquellas, con este detestable efecto. Venenonísimo es el aspíd, pero eso no prueba que engendre á las cántaridas, sin embargo de ser venenosas. No hay arbitrio, falta el autor de principios de lógica, ignora lo que es asunto, ó conclusion, lo que son pruebas, y la conexión de estas con aquellas, y sin andarse en pelillos se introduxo en un laberinto de enredos; tomó el asunto que le dictó su antojo, habló quanto le inspiró su rencor contra el Señor Iturrigaray, y á favor, con grosera adulacion, de sus agresores, y aplicó el título mas inadecuado é inepto al tal quaderno.

6. Antes de entrar á manifestar las falsedades y equívocas del autor, no puedo omitir una conjetura obvia al intento de la inconexión de las providencias del Señor Iturrigaray con la insurrección. Esta se apareció en Buenos-Ayres, en Quito, en Chile, y en otras provincias de la América Española, sin que en ellas precedieran las providencias del Sr. Iturrigaray, y antes otras muy diversas, acaso contrarias, y solo iguales á las executadas en Nueva-España en el gobierno de la Audiencia, y despues de la ausencia de aquel; luego no á las suyas particulares, y que quedaron sin execucion desde dos años antes, debe atribuirse un mal tan transcendental; y sí á las providencias generales, pues produxeren igual efecto en diversas provincias á pesar de su distancia, incomunicacion, y diversidad de intereses. Es de suponer que por la separacion del Sr. Iturrigaray, se puso de Virey á un anciano octogenario, que aunque de buen corazon, no tenia aptitud por su edad para un gobierno lleno de muchas y muy graves atenciones en las circunstancias mas críticas. Con pretextos especiosos no se quisieron abrir los pliegos (que llaman de Mortaja) en los cuales estaban nombrados en orden los

sugetos que debian ocupar el Vireynato á falta del Señor Iturrigaray. Se presumia, que el primero era el Sr. Marqués de Someruelos, Gobernador de la Habana. Mas como la idea era que el gobierno recayese en la Audiencia, en donde serian árbitros los togados que entraron y fueron de los principales autores de la rebelion contra el Virey, facilmente se convino en no abrir el pliego de Mortaja, á pretexto que era del tiempo de Godoy, y como si los títulos de esos mismos Oidores (aspirantes al gobierno) fueran del tiempo de Moysés; pero el objeto era poner á un estafermo de Virey, para gobernar ellos, como lo consiguieron hasta la época de la insurreccion, excepto el intermedio de pocos meses, que gobernó el Excmô. é Ilmô. Sr. D. Francisco Xavier Lisana y Beaumont. Con efecto la Audiencia ó Acuerdo, ó por mejor decir, una faccion de pocos Oidores, gobernaron con la mayor arbitrariedad, sin que las providencias del Sr. Iturrigaray tuviesen efecto alguno, pues todas cesaron desde el dia de su arresto, y baxo ese supuesto gobierno, pasados dos años, resultó la insurreccion, sin participio chico ni grande de los pocos, que se decian amigos del Sr. Iturrigaray. Es necesario cegarse para no conocer que ella es efecto del descontento, ó disgusto de los pueblos con el Gobierno, ó sistema que se practicó, y un delirio atribuirlo á providencias solo meditadas, sin execucion sofocadas, ó en la cuna, ó antes de nacer. Por el camino que se siguió tropezamos en un escollo; tomando otro rumbo es posible nos libertáramos.

7. El autor página 52 de su quaderno, asienta esta proposicion: *no podia menos, Europeos y Americanos eran unos mismos en todas sus acciones: en una palabra el pueblo se transformó de nuevo en la union y concordia que gozaban antes.* Y en la última nota aseguró con los documentos que expresa, y otros muchos que dice parar en su poder; haberse restituido la tranquilidad desde que se habia depuesto del mando al Excmô. Sr. Iturrigaray. Y siendo notorio que sus providencias sobre juntas &c. cesaron, y no tuvieron nin-

gun efecto, debe confesar el autor que otra fue la causa por volverse á turbar la tranquilidad.

8. El es tan conseqüente en sus discursos, que lo confiesa en la misma nota, dice en ella: *Protectaré siempre que jamás hubiera llegado á ese extremo (habla de la rebelion) si el gobierno español , hubiese acudido á sostener la tranquilidad en que la puso el Sr. Termo.* Por esta su confesion es visto, que la causa de la rebelion fué el descuido del Gobierno Español, y no las providencias del Sr. Iturrigaray. No negaré que tambien en esto dice lo que quiere. El Gobierno en lugar de castigar, premió á los agresores del Sr. Iturrigaray, y acudió á sostenerlos, y quedó el mando en ellos mismos por dos años. Nada mas podia hacer el Gobierno, sino es que quiera Cancelada acabar á sangre y fuego con los que no adoptan sus ideas, y sus asertos á pesar de ser falsos, y calumniosos.

9. No me demoraré en relatar todas sus equivocaciones, por evitar la difusion, y me contraeré por mayor á los capítulos ó embrollas de que acusa al Sr. Iturrigaray, manifestando la ninguna influencia, que han tenido en la insurreccion. Por preliminar conviene notar, que todos los documentos de que hace uso el autor para probar sus asertos, son ó despreciables, ó investigables por sus circunstancias. De la primera clase son sus Gazetas, citadas por él, como un texto canónico, y sin reflexar en su preocupacion, yá por adular á los agresores de dicho Sr., yá por el odio que manifiesta contra este, yá porque han merecido alguna vez la censura del Santo Tribunal de la Inquisicion en México, y yá por último, porque siendo su furor tanto en el asunto, á pesar de estar el Gobierno de México en los dias inmediatos á la separacion del Sr. Iturrigaray, al arbitrio de sus principales agresores, tuvieron que recoger una de las Gazetas fanáticas del mismo autor para cuya comprobacion se nota una, y la providencia que la acompaña. (*)

(*) *Gazeta de México número 98 del Sábado 17 de Sep-*

10. En la propia clase de despreciable debe colocarse el oficio de la Ciudad de Zacatecas, copiado en el quadero no pág. 64, y los que refiere en la nota del fin. Ellos son efecto del interes, y resentimientos particulares. Es el caso que D. N. Agudo, Oficial Real de Zacatecas fue promovido para Administrador de la Aduana de Veracruz, nombrándole sucesor para la plaza de Oficial Real. Pretendió permanecer en este destino renunciando el de Veracruz, y el Virey no se lo permitió. Al tiempo de entregar la caja de Zacatecas á su sucesor le faltaron 200.000 pesos de cuyas resultas fue preso, y tuvo que declarar, que dichos 200.000 pesos los tenia repartidos á varios mineros de

tiembre de 1808, sobre los sucesos ocurridos el dia de ayer = Hemos dado al Público en la Gazeta extraordinaria de ayer número 97, que salió á las 12 del dia, la noticia del feliz suceso de haberse apoderado el noble Pueblo Mexicano de la persona del Excmó. Sr. D. José Iturrigaray por motivos de la mayor gravedad, y haber pedido al Real Acuerdo el Illmó. Sr. Arzobispo, y otras autoridades, se nombra en su lugar al Sr. Mariscal de Campo D. Pedro Garibay. = La Nueva-España sabrá con el tiempo lo mucho que debe á todo el comercio de México por esta accion, la qual se executó sin efusion de sangre; sin maltratar á nadie &c. Asi se sabe portar la juventud española reunida para exterminar los malvados, y proteger los hombres de bien... Los mismos comerciantes y dependientes, continuan montando guardia y patrullando con el honrado Regimiento de caballeria de Mechoacan, cuyo Coronel executó con la mayor puntualidad las superiores órdenes al efecto. Todo sigue tranquilo, y todo irá en lo sucesivo con el orden que corresponde &c.

Providencia. = Núm. 99, Gazeta extraordinaria de México del sábado 17 de Septiembre de 1808. = El Excmó Sr. D. Pedro Garibay como Presidente de la Real Audiencia, de conformidad con todos los Sres. Ministros del Real Acuerdo, se ha servido mandar se le haga saber al Editor la orden siguiente. = México 17 de Septiembre de 1808. = Prevéngase inmediatamen-

dicho Real de Zacatecas, y sus vecinos se hicieron responsables, y obligaron á pagar dicha cantidad. Cumplidos los plazos se despachó por el Virey un Comisionado, para que verificase el reintegro de dicha suma, y como frustrasen la comision con recursos, y recusaciones, como tambien la de otro segundo Comisionado, estando el Virey para despachar un tercero se verificó su arresto; y no es nada extraño que los Zacatecanos (si es que firmaron dicho Oficio) dieran gracias á los agresores del Virey, como que les libertaban de la exhibicion de aquellos 200.000 pesos del Real Erario, privado tal vez hasta el dia esa suma.

11. Los oficios de los Gobernadores de Indios (esto es dentro de México) y el de los Alcaldes de Barrios son aun mas despreciables. A los primeros los manda arbitrariamente el Oidor Asesor del Tribunal de Indias; y entónces lo era el Sr. Aguirre, uno de los principales enemigos del Sr. Iturrigaray; y los segundos son tenderos de pulpería, boticarios, ú otras gentes de igual clase, que no trataa de enredos; pero sí están subyugados inmediatamente, y muy deprimidos por los Jueces mayores que son los Togados. De consiguiente, todos sus oficios, y gracias son unas aduclaciones extorcidas por el miedo, en el instante de la sorpresa, y quando se atropellaba á los que no condescendian con los facciosos.

12. El mismo desprecio merecen los oficios del Sr. Co-

te al Editor de la Gazeta, que en el dia precisamente, publique una extraordinaria de una hoja, en que exprese que nada de quanto contiene la que dió á luz hoy ha salido con la autoridad superior, pues no la presentó á la revision; y que si lo hubiera hecho, como debió ejecutarlo, no habrian corrido en el artículo de Nueva España, y nota que le subsigue, los sucesos del dia de ayer, como están escritos. Advirtiéndole al mismo tiempo, que recoja los exemplares que no estuvieren repartidos ó vendidos y los que habian de remitirse por el correo de hoy, y que en lo sucesivo presente sin falta alguna las pruebas de su Periódico al Sr. Revisor, como estaba antes mandado.= Garivay.

mandante de Sierra-Gorda, y el del Sr. Constante. Cuando por falta de medios, ó por otra causa no defendían á su General, y lo dexaban preso al capricho de quatro Togados, y de otros pocos particulares, sería menos reparable su silencio; pero jamás parecerá bien su sujecion á la adulacion de iguales camaradas.

13. De la segunda clase de documentos citados por Cancelada, esto es inescrutables, son los que componen la causa de infidencia; por que el Congreso Nacional tiene impuesto perpetuo olvido de ella, y sin quebrantar esa Soberana deliberacion, no se pueden evacuar las citas. Falta muy sensible, por ser Cancelada tan expuesto á equivocaciones. Prescindo de haberse formado esa causa, concurriendo como Jueces los enemigos del Sr. Iturrigaray, sin su audiencia, citacion ó sumaria; sin embargo de haber llamado á la prision del Convento de Betlemitas al Sr. Garibay, y áichole que mediante á que se estaba en el reconocimiento de sus papeles aseguraba, y verian, que no habia, ni podia haber la cosa mas mínima, que causara desconfianza; lo que aseguraba con su cabeza, y lo dixese á los Señores de la Audiencia para que desengañaran á aquellas gentes, y permitiéndole hablarles les ofrecia hacerlo completamente, de modo que á ninguno quedase duda, y luego se retiraria á Tulancingo. El Señor Garivay ofreció decirlo; pero no hubo ninguna resulta: todo pasó á presencia de los Prelados del Convento, que le acompañaban, de los centinelas, y otros de la guardia que se acercaron á oír. Bastaban vicios tan reparables, como son la falta de citacion, audiencia del reo, y mas promovida por él, para despreciar el proceso; pero suele ser tal la evidencia de inocencia, que se manifiesta á pesar de intriga, malicia, y astucia de los procesantes, y es el caso en que puntualmente nos hallamos, como lo manifiestan las falsedades de nuestro autor, con respecto á la acusacion, asunto único de su quaderno.

14. Prescindo de la geringonza con que hace su introduccion de *Imprenta libre.* = *Español que escribe en Lóndres.* =

Baron de Umbolt.—*Disposicion á la independencid de la Nueva-España, su amor á ella, su defensa á la faz de la Europa, sus vastos conocimientos &c. &c.* Todo eso es hablar por hablar, á nada conduce para su intento. Es manifiesto que la obra se reduce á adular á Yermo, ofender al Sr. Iturrigaray, y ver lo que pilla en adelante con su Gazeta en la Nueva-España, de donde fue remitido aquí por órden del Virey Arzobispo, por atrevido é inquieto; y le cabe el sentimiento de que su amor á la Nueva-España fue mal correspondido, pues se executó su remision á la antigua con general aplauso. Si se recibe prueba así sobre su inquietud, como sobre el aplauso de su remision, se justificarán ambos capítulos plenamente.

15. Por lo mismo solo notarémos de paso, que despues de ese prefacio, introduccion, ó zaguan de la Obra, ó Libelo, ó Quaderno, entra en el folio 15 con este titulon de letras garrafales ó grandes. *El Pueblo de Nueva-España en su estado de union, y lealtad al Rey, y á la Metrópoli el año de 1808.*

16. ¿ Quien no creeria que á ese asunto se dirigen los párrafos contenidos baxo tal título? ¿ Quien no creeria que á ese capítulo seguiria otro, en que refiriera el origen, ó causa que turbó ese feliz estado, y finalizara en el mismo; ó en otro señalando, y probando el origen de la actual insurreccion? Así parece debia ser, y sería si el autor no fuera original, no solo en sus asuntos, sino tambien en el órden y método de razonar. Todo lo contrario: de lo ménos que se trata baxo este título, ó epigrafe es del estado de lealtad &c. de la Nueva-España. El capítulo único es adular á los agresores del Sr. Iturrigaray, injuriar á este, y enredar cuentos y mentiras sin conexiõn, ni con su empresa, ni con el título ó epigrafe referido, á pesar que baxo de él se dá principio, medio, y fin á toda la obra. Ese título no viene al caso, y el asunto quedó olvidado en el tintero. Para el Redactor de la Gazeta de México no es defecto. Si lo hicieran el de Cadiz ó Lóndres seria muy re-

parable, porque no pueden tener el privilegio de aquel, adquirido por costumbre de echarlo todo á perder, y quedar muy satisfecho. Tiene la disculpa de la falta de literatura, y ser autor privilegiado, y que goza de la libertad de imprenta, poniendo un renglon, en pos de otro, tengan ó no conexi6n, y salga lo que saliere.

17. Desembarazados ya de impertinencias recorramos las equivocaciones del insigne Redactor. Entra asentando página 15 que el 8 de Junio de 1808 llegaron á Nueva-España las noticias de lo ocurrido en Aranjuez los días 18 y 19 de Marzo, que se recibió en México con regocijo la de la coronacion del Sr. D. Fernando VII. Que el autor pasó al Pueblo de San Agustin de las Cuevas, donde se hallaba el Virey, quien caminaba á la Plaza de Gallos, y lo recibió con tono áspero: que notó su gran displicencia, y él lo atribuyó al sentimiento de su protector Godoy ó á alguna pérdida de consideracion (piadoso juicio del autor.) Que lo acompañó hasta la Plaza, donde lidian los Gallos, y observó el contento de aquella plebe por la noticia: que lo dexó entre ella, luego que le dió la licencia para publicar la extraordinaria de Madrid, que le debia entregar su Secretario de cartas, á quien halló acompañado de la Vi-reyna, y otros dos individuos; que comprehendió la misma displicencia en los quatro: *T presenció tambien hechos increíbles, á no estar jutificados, en los que no trata de detenerse.* Por último que regresó á México acompañado de Ortega, y de la celebre Doña Joaquina (encaxa una nota de oprobrios contra ésta sin ser del intento) y concluye con que en la tarde se publicó la extraordinaria; notándose la falta de repiques, y salvas, que no se verificaron con Misa de gracias hasta el tercer día, que fué el Virey á México; y sí puso en la Gazeta, que por ocupaciones de la Santa Iglesia Catedral no se habia hecho.

18. Un hombre tan escrupuloso en notar hasta los pensamientos, no notó que puntualmente el día 8 de Junio era el Domingo de la Pasqua de Pentecostés; que para ella ca-

si todos los Ministros, y empleados de los Tribunales salen á recrearse fuera de México, y algunos á dicho Pueblo, en donde la principal diversion, es la pelea de Gallos, á la que no es extraordinario concurren los Vireyes; y tampoco, dice, que llegó el Sr. Iturrigaray al Palenque, hizo publicar la noticia de la Exáltacion al Trono de nuestro amado Fernando VII. que concurrieron no solo la plebe, como expresa, sino tambien los sugetos principales de todas las clases de México, y fue el regocijo general. Si hubiera tenido cuidado de hacer estas observaciones, se manifestaba el zelo del Virey por el nuevo Rey, y se venia en conocimiento, que la celebridad de Misa de gracias &c. se detuvo los tres dias precisos de la Pasqua, porque si se verificara en ella, seria sin la solemnidad correspondiente, por la ausencia de casi todos los individuos, que la constituyen con su asistencia. Siendo de notar ser falso, que los repiques se detuvieron los tres dias, pues el Virey inmediatamente comunicó aviso al Regente de la Audiencia, quien estaba en México, y mandó luego repicar, y hacer la salva de artilleria.

19. Los pensamientos del autor sobre displicencia del Virey, y Vireyna y otros sugetos, no tienen otro comprobante, que el calor de su fantasía, y corazon apasionado. Jamás se oyó que el Virey hiciera grandes pérdidas, y apuestas. Tuvo con Godoy las relaciones que todos tuvieron, segun su carácter, por necesidad, y ninguna extraordinaria, como lo comprueba no haberle dado grado, ni distintivo alguno, despues de muchos años de Vireynato, con una recomendable administracion, particularmente en el ramo de Real Hacienda, ni hallarse en sus papeles correspondencia con él. ¿Qué no podia provenir la indisplencia, en caso de haber alguna, de indigestion ú otro accidente? ¿O lo que es muy probable por la prevision de las concusiones de toda la Monarquía en vista de estar los puntos principales de España ocupados por las tropas francesas, al mismo tiempo que se sentian aquellos movimientos domésticos?

20. Se dice, que en la concurrencia con la Vireyna, presenció hechos increíbles, á no estar comprobados en la causa de infidencia; es necesario hacerle burla. Por un extremo para él no podian ser increíbles, aunque no estuvieran comprobados, pues dice los presenció. Por el otro extremo para el resto del género humano, no pueden estar comprobados; pues que los acusados no los han confesado, y toda la comprobacion se reduce á la testificacion del autor, testigo reprobado por singular, parcial, y que testifica de hechos increíbles. Seguramente todo es quimera convenciéndolo el que no se atrevió á referir los hechos, en particular, quando no omite para agriar ni cuentos, ni vulgaridades, ni las patrañas mas despreciables.

21. Sigue nuestros Novelistas página 18 diciendo, que desde aquella fecha empezó á opinarse contra la fidelidad del Virey. No dice quienes comenzaron, pero fueran quienes fueran los opinantes, si no tenian para su opinion otros datos, que los referidos, es claro que fueron temerarios, y despreciables; y lo mas cierto es ser falso haber ocurrido á nadie tal opinion.

22. Prosigue levantando un falso testimonio á las gentes, que no tenian conocimientos políticos, quienes asegura decian: *el Virey no quiere á nuestro Soberano*: mete en la danza á los Europeos, y buenos criollos para fomentar disturbios, diciendo: *Aquí hay gato encerrado*, y añade: *Que el Virey no se explicaba en sus tertulias en el orden que se esperaba como primer Gefe del Reyno*; pero no dice qual fue el orden en que se explicaba. Puede que fuera mejor que el esperado, ó quando no tan bueno, no malo. Lo cierto es, que no dice el autor el orden de la explicacion del Virey. Adonde no lo dice, estudiado lo tiene. Desde luego no era malo, porque á serlo, el no expresarlo el autor era contra su instituto, y dexar en el tintero un hecho muy conducente á su libelo.

23. Prosigue en la misma página 19 diciendo que Hergaron las noticias de las abdicaciones de Bayona, que hu-

bo Acuerdo, se mandaron imprimir Gazetas, y no dice que á ese Acuerdo, entró el Virey, mostrando los pliegos del Gobierno del Duque de Berg, y asegurando que no se habian de obedecer, que convenció á los Oidores á votar lo mismo, sin embargo, que le exigieron, y entre sí se prestaron nuevos juramentos de secreto. Es claro ser estudiada la omision de este hecho, pues él solo falsifica todos los cuentos antecedentes, y siguientes, y convence de un modo inequívoco, la acendrada fidelidad del Virey, comprobandola mas, haber quemado por su mano á presencia de varios sugetos, los papeles y proclamas, que llegaron antes de la barca Ventura en una embarcacion francesa; verificando dicho incendio en su misma sala, sin permitir quitar la ceniza en dos dias, para que todos la viesan, como el dia inmediato la vió el Arzobispo; de lo qual resultó, que en su carta Pastoral, hablando de aquellos papeles, puso: *Papeles que el fiel Gobierno hizo quemar.*

24. Despues de faltar á la verdad en asegurar que al Oidor Decano, y por su falta al Subdecano corresponde la revision de la Gazeta; pues no es así; y el Sr. Carvajal muchos años antes de ser Decano, y por sola comision del Virey hacia la revision, y no el Sr. Aguirre: finaliza nuestro Novelista con un cuento de cocina; y es que el Virey no dexó imprimir los últimos renglones de la Gazeta, por decir lo llevaban de encuentro, lo que sintió el Oidor Aguirre. Todo es falso; mas quando fuera verdad, estaba en el orden, que aquel se defendiese, y que el último sintiese no cayese en la lazada que le tendia.

25. Continúa á la página 20 con el cuento de un Indio, que por falta de la estirpe de España, y ser descendiente de Motezuma pretendia la corona de aquel Reyno, queriendo los malos Criollos apoyarlo. Todo es falso, é inverosimil. En México hay varios descendientes de Motezuma, poseyendo las pensiones, que á sus Primogénitos, ó Secundogénitos concedió el Señor Cárlos Quinto por vínculos perpetuos. Todos son Españoles por haberse casado

con los de esta Nación; por la recomendacion de ese haber, y su ilustre ascendencia, no hay Indio que les dispute esos vínculos, porque ó no lo indagan ó los consideran de las líneas predilectas; y así solo algun loco podría disputarles el derecho á la Corona, aun en el caso negado de estar vacante. Es mas falso, que ningun Criollo por malo que fuese si no estaba demente, apoyase igual pretension. Tal vez alguno de estos malvados por burlarse de la sencillez de nuestro autor le contó esa Novelita.

26. En la misma página 20 con tono magistral comienza el párrafo: *Otros ménos acreedores eran los que comenzaron á darnos cuidados.* ¡Ménos acreedores que aquel Indio! Desde luego serán algunos Japoneses, ó Turcos. No, nada ménos, los Regidores de México, que no cesaban de entrar y salir en Palacio á horas excusadas. Advirtiendo las dos falsedades contenidas en las entradas continuas, y en las horas excusadas, pues ni uno ni otro es verdad, vamos á la comparacion del ménos derecho de esos Regidores con el Indio. Si ellos tratasen de la Corona para sí propios, convendré en que tenian igual derecho que el Indio del cuentecillo, mas si se trata de lo que ellos trataban, que era de que al Pueblo por la prision del Rey correspondia nombrarles Tutores, ó Regentes en su ausencia, debemos convenir en que no decian tan mal en el caso en que nos hallábamos de España ocupada por los Franceses, y no tenerse noticia de la resistencia en masa. De consiguiente quedando libre, solo el Pueblo de América, le correspondia hacer las gestiones, que en la actualidad hace el de la Monarquía reunida en las Córtes. Y pregunto: ¿En esas circunstancias, siendo México la Capital de la América Septentrional y la mas antigua de todos los Virreynatos de ambas, no tendria un derecho, no solo igual al de aquel Indio, fantástico ó mentecato, sino seguramente líquido, y claro para tratar de esos asuntos? ¿Y con quien se habian de entender inmediatamente si no era con el Virey? Nada de eso se puede calificar de traicion y pa-

so para la independencia, como lo hace á la faz de la Europa este bravo defensor de la lealtad Mexicana. Continúa en el mismo párrafo página 21. diciendo: *La tarde del 18 de Julio vimos salir el Ayuntamiento baxo de masas, dirigido al Palacio Vireynal, rodeado de una numerosa Plebe que victoriaba, mas no se percibia á quien; y en el rubro del márgen dice: prueba de la ignorancia del Pueblo Mexicano. Hace un paréntesis con un número 4.º llamando á la nota del calce, y en ella se retracta de quanto ha dicho en el texto, añadiendo otra mentira. En esa nota dice: Se supuso que habia sido pagada mucha de aquella Plebe, por gritar viva la nobilísima Ciudad, y en lugar de esto decian, viva el Rey, viva España, prueba evidente de que la masa del Pueblo estaba sana. Tenemos pues por la nota que es falso el texto. En él se dice que no se percibia á quien victoreaba la Plebe, y en la nota se asegura, que era al Rey, y á España. Contradiccion muy grosera, y efecto de la irreflexion y atolondramiento.*

27. Vivas al Rey, y á España son pruebas nada ménos que evidentes en concepto del autor de que *la masa del Pueblo estaba sana;* y era la prueba de la *ignorancia de ese mismo Pueblo.* ¿Qual de esos extremos creemos, la plebe de México fiel, sana, ignorante, y necia? ¿Será Cancelada abogado ó defensor de México, ó su censor é inquietador? Es difícil decidir; bien que otros autores Europeos han hecho el elogio debido á ese Pueblo diciendo que es de los mas ilustrados del mundo.

28. Nótese la falsedad, que contiene ese farrago, dice, que los victores fueron por paga, jamás probará quien pagó; ni á quienes; como tampoco que sean tan tontas aquellas gentes, que no aprendan en el mismo instante á decir, viva fulano, ó citano, ó viva Cancelada por tanta honra.

29. Sigue página 21. con el párrafo que titula: *resultado de la primera intriga,* diciendo se supo que el Cabildo habia representado: *que respecto de faltar el Soberano*

habia recaido la Soberanía en el pueblo: Que la nobilísima Ciudad lo representaba, y así debían quedar abolidas las autoridades hasta no recibir nueva investidura del Cabildo. Continúa asegurando que esta noticia llamó la atención de todos; y le faltó añadir la palabra *botarates*; pues los que no lo son, conocieron alguna equivocacion en ese alegato, al mismo tiempo que una verdad infalible. Esta es, que faltando el Soberano; recae la Soberanía en el pueblo, lo qual no se negará ni en los países en donde la ley fundamental sea el despotismo. El equivoco consiste en asegurar que por falta de Soberano recayera la Soberanía en solo el pueblo de México, á quien únicamente representa su Ayuntamiento; siendo así que recae en todo el pueblo de la Monarquía. Pero esta falta de exactitud en la explicacion, era digna de un castillo, ó quando ménos de amenazar á los Regidores (segun el autor) á pesar de que en la conclusion de la representacion (lo que omite el autor como buen defensor) decian confirmaban las autoridades constituidas exigiéndoles el juramento de conservar aquel Reyno, para el Sr. D. Fernando VII. y su dinastía; ¿quién pudo pensar con mas fidelidad en tales circunstancias de creerse toda España ocupada por los Franceses, y quando se ignoraba su levantamiento en masa? Que lo diga el autor, y responde: *Un castillo ó al menos una amenaza.*

30. *Añade que parecia imposible, que el Virey abriera la puerta á una solicitud de tanta transcendencia y la consultase con los Sres. del Real Acuerdo, que la desecharon, y que las copias de esta resolucion se repartieron extrajudicialmente por el Reyno por medio del comercio, atento siempre á mantener la quietud, y conservar aquellos dominios á la España. ¿Pregunto: ese cuidado del comercio es por encargo de las leyes, ó por meterse á lo que no le corresponde? Pregunto mas. ¿Qual sería el efecto del voto del Acuerdo sin la aprobacion del Virey, quien está autorizado por las leyes para no seguirlo, y obrar segun opine? Todavía pregunto: ¿si el Virey se conformó con ese voto, porqué se ca-*

lla esta circunstancia tan esencial para valorizar el aplaudido voto del Acuerdo? ¿Porqué no participa el Virey del honor de ser el principal, ó por mejor decir la única autoridad, que podia desechar, y efectivamente desechó la representacion del Ayuntamiento? ¡Oh Señor, que abrió la puerta á una solicitud de tanta transcendencia! Soy muy curioso. ¿Qué en las Leyes de Indias no se manda, que los Vireyes en negocios graves consulten con el Acuerdo? ¿Qué el de que tratamos no era grave á pesar de su gran transcendencia confesada por nuestro autor? Y por último ¿qué el desechar la solicitud con voto del Acuerdo, no era mejor que decretar presidios, castillos, y amenazas? No. En sentir de nuestro autor el pueblo es mudo, cero ó nada. Tal vez esta doctrina, seguida casi por dos años continuos, ha llenado de sangre al Reyno de la tranquilidad, trastornado en teatro de horror.

31. A la página 23 confiesa el Autor hasta el 29 de Julio por la Goleta Esperanza no llegaron á Nueva-España las agradables noticias de haberse levantado en masa la Nacion Española contra los Franceses. Por lo mismo es claro, que todas las representaciones anteriores de la Nobilísima Ciudad, y providencias del Virey giraban sobre el cálculo, ó concepto falso, ó verdadero, de que España estaba ocupada, ú oprimida. Y pregunto ¿quién en ese estado sino el Sr. Iturrigaray fue el primero, y tuvo la gloria de resistir á los ardides de los enemigos oponiéndose al cumplimiento de las órdenes del Duque de Berg? Desengañémonos: si como se opuso, presta su obediencia y la publica por bando, una de dos, ó todos se someten, ó se recurre á las armas. En el primer caso se cometia la mayor villanía; y en el segundo la insurreccion, y el derramamiento de sangre comienza desde aquel dia probablemente á favor de la opinion del Virey, armado con el mando, y caudales. El Sr. Iturrigaray en aquella resolucion, sin disputa, conservó la mejor joya á la corona de España. Abandonemos preocupaciones y cuentos de Gazeteros, y

caminemos con la razon y verdad, sin hacerle traicion.

32. Pasa el autor en la misma página 23. á dar las pruebas de la fidelidad de México por las demostraciones con que celebró la expresada noticia. Se desearia, que una pluma mas sabia, y no mojada en ponzoña fuera la que elogiara aquellos hechos, y jamas quedarian bastante bien ponderados. Pero que nuestro vilioso autor en relacion tan grata mezcle amargura de batallas muy posteriores; no se puede sufrir mas, sino como quien toma un tósigo ¿Qué relacion hay entre hechos tan distantes? Sino se hubiera alterado la tranquilidad de Nueva-España con el insulto á su Virey; descubierto el camino de faltar á la sujecion, y órden establecido por las leyes y costumbres; manifestando que unos quantos particulares haciéndose de la fuerza armada transtornan impunemente la armonia del Gobierno, no habria insurreccion.

33. Dando gracias al autor por su relacion diminuta, y mal calculada *prueba de la fidelidad del pueblo Mexicano*, y advirtiendo, que esas demostraciones nacia del amor al Rey y á la madre Patria, que llegada á media noche la noticia del levantamiento en masa, el Virey fue el primero en celebrarla, mandando al amanecer los repiques y salva de artillería para anunciar al público noticia tan plausible. Se advertia que el Virey y la Audiencia si querian podian entregar el Reyno al enemigo, y por eso en circunstancias tan criticas se deseaba la intervencion del pueblo por medio de representantes en el Gobierno, y ese era el voto la opinion comun.

34. Sigamos los pasos á nuestro autor. Página 24 nos avia que á los tres dias se supo, que el Cabildo estaba haciendo otra representacion mas temible que la anterior. ¡Valganos Dios! Salgamos del susto, porque nos dice, que el dia cinco de Agosto para el seis, citó S. E. al Real Acuerdo para junta, que habia pedido el Cabildo; con que lo peor que hay en el caso es que ese Cabildo representante del público, pida que se le oiga en una junta con

asistencia del Virey y Acuerdo. ¿Y quién sino Cancelada negará esa audiencia al primer Ayuntamiento de aquel Reyno?

35. Que los Oidores protestáran ó no las Juntas, no viene al caso; lo cierto es que los Vireyes conforme á sus instrucciones tienen facultad de hacer las juntas que estimaren convenientes, y de consultar con las personas que quieraa. Y así en nada excedió el Virey en hacer aquellas juntas, que estimaba oportunas, y útiles para sosegar las inquietudes que se notaban, fueran ó no, de ese dictamen los Oidores.

36. Establecida así la autoridad para congregar las juntas, resta averiguar ¿si eran ó no útiles para mantener la tranquilidad? Ya hemos notado que sin ellas se ha experimentado la horrible insurrección de Nueva-España; así es inconcuso, que el camino para evitarla no es prohibir las juntas. Aun no hemos visto si establecidas resultaria lo propio; pero podemos prudentemente conjeturar que no, y los pueblos se mantendrian quietos. Luego el Sr. Iturrigaray eligió un medio, al ménos, que no se ha experimentado sea malo, puede que sea el único bueno para conservar la paz. ¿Pues porqué se atribuye esto á infidencia? Callemos: porque lo dicen trescientos de las tiendas y de las casas de juego de México, y Cancelada su defensor lo define. Silencio y andar. Las juntas contendrian el despotismo de los Virreyes y Audiencias, ganarian la confianza de los pueblos; mantendrian la union de unos con otros, y con la península, y proporcionarian axilios mas abundantes para la guerra.

37. La junta formada en México aseguraba estos resultados. Sus principales votos eran Europeos, y se contaba con la fidelidad, buena fe, y ardiente amor al Rey de los vocales Americanos: todo se perdió subrogando la desconfianza á las juntas, y fomentando la ribalidad de Europeos y Criollos, como se hizo por los anti-sociales, sin contar con la desconfianza de los revolucionados respecto de la persona del Sr. Iturrigaray por ser, como dice Can-

celala, hechura ó favorecido de Godoy, pues por el mismo hecho de hacer las juntas, se embarazaba para obrar con arbitrariedad, y satisfacía á los mismos desconfiados.

38.. A la página 25 baxo el Epigrafe marginal *de pruebas de lealtad de la primera clase de México*, dice: que se verificó la junta; luego ella no es prueba de infidencia: dice, que no se resolvió otra cosa que la pronta jura de Fernando VII.; y añade *que el contenido del impreso sobre lo acordado en esta junta, aunque lo firmaron sus vocales, no es nada conforme con lo que se acordó (á excepcion de que se proclamase al Rey)*; concluyendo que el Virey fue el dictador de todas aquellas palabras sueltas. Se puede asegurar que todo el contenido de la relacion de Cancelada es supuesto, falso, é inconseqüente. Si presenta esa junta como una prueba de lealtad, no contiene cosa contra ella; y si la contiene, aunque sea la mas mínima añadida por el Virey, ó por quien se quiera, todos los que la firmaron con esas adiciones, incurrieron en el mismo delito que el dictador, y serian ademas unos hombres débiles; pues firmaban lo que se supone, no habia pasado en la junta, y sin tener ni la poca fortaleza que se necesita para no firmar, alegando qualesquier pretexto ó excusa, ó lo que era mas fácil, hablar claro, y decir no firmaban, ó por no haber pasado aquellos hechos, que se refieren, ó por no acordarse de ellos. En el evento de compelerlos á firmar, aquella resistencia le serviria siempre de defensa. Los individuos concurrentes á la junta fueron mas de ochenta de los principales de toda la capital, entre ellos el Excmô. é Ilmô. Arzobispo, el Regente, Oidores, Alcaldes de Côte, Fiscales del Reyno, algunos Canónigos, el Corregidor en turno, los Regidores, algunos Títulos de Castilla, los Gefes de los Cuerpos políticos, tambien Mariscales del Ejército, Coroneles, Diputados de las corporaciones mas principales. Es totalmente inverosimil que entræ tantos y tan distinguidos sugetos le faltase al menos á uno la poca firmeza que se necesita para resistir no subscribir tamaña

falsedad; y mas si contenia una infidencia, y si firmaban, como sucedió con entera libertad cada uno en su casa, adonde le llevaron los escritos.

39. No se puede creer á Cancelada sobre su palabra contra una razon tan convincente, y un documento auténtico; y menos quando lo alega por prueba de la fidelidad de los mismos subscriptores, y quando tiene la debilidad de asegurar que no resolvió en la junta otra cosa, que la pronta Jura de Fernando VII., y que el Virey añadió otras palabras sueltas: siendo así, que tambien juraron que no obedecerian órdenes algunas procedentes del Emperador de los franceses, ó qualquiera otras autoridades constituidas por ellos, ni alguna, que no dimanase de su legitimo Soberano en la forma y modo establecido en las Leyes, Reales Ordenes, y Cédulas de la materia: y juraron reconocer solo, y obedecer á aquellas juntas en la clase de Supremas de estos y aquellos Reynos, que estuvieran inauguradas ó ratificadas por S. M. Católica ó sus poderes legitimos, y que á las que así fueren, prestarían obediencia: Se declaró tambien que el Virey era lugar Teniente de S. M. en aquellos dominios: que la Audiencia, y demas Tribunales, Magistrados, y Autoridades subsistian en su plena autoridad, y facultades. Con lo que es visto y manifiesto, que no solo se terminó la decision de la junta en jurar al Rey, advirtiendose que las demas no son palabras sueltas, sino por el contrario, muy combinadas, y unidas por asegurar la quietud y tranquilidad del Reyno.

40. Es una suposicion, que el Virey dictára la junta, en los términos que se imprimió, pues quien la dictó fue D. Felix Sandoval, Oficial mayor de la escribania de Gobierno; quien la presencié, é hizo en ella las relaciones, y asientos oportunos, comenzando por la lectura (lo que se omite por el autor de mala fé) del documento presentado por el Virey, dirigido á manifestar haber formado la junta para que todos se ratificasen en los ofrecimientos, que habian hecho de sus vidas, y haciendas en defensa de

aquellos dominios contra los franceses; que él habia de conservar toda la autoridad que le correspondia, como Virey Gobernador, lugar Teniente de Rey, y Capitan General. Se omite asimismo el que determinó el mismo Virey el dia de la jura de Fernando VII. detenida de resultas de no haber orden de oficio, pues solo por Gazeta se sabia la renuncia de Carlos IV. y esa detención se hizo con voto del Acuerdo, como la asignacion de dia por el Virey, aun no estando tomadas las disposiciones de estilo. Si todo esto se advirtiera, resultaria mas y mas manifiesta la fidelidad, zelo, é integridad del Sr. Iturrigaray.

41. El laberinto de especies que mezcla nuestro autor, nos obliga á la difusion. En la misma página 25 á la nota 7.^a nos suelta, que la solicitud del Cabildo de México era lo que pusieron en práctica Buenos-Ayres, Caracas, y Santa Fé, reducida á que se formase una junta, que ejerciera la Soberanía durante el impedimento del Rey, y añade una pregunta, á saber: ¿Si las circunstancias en que se hallaba la Nueva-España exígian un transtorno igual? Seguramente toda esta nota en lugar de ser prueba de lealtad, es una acusacion, aunque infundada, de infidelidad. ¿Cómo se titula defensor de Nueva-España?

42. En la fecha de la representacion del Cabildo, y aun en la celebracion de la junta (fué en 9 de Agosto de 1808) no habia llegado á México la noticia de la instalacion de ningun gobierno en España, como se colige de lo mismo que dice el autor página 34: ¿Podria pues, en tales circunstancias haber inconveniente para promover se estableciese un gobierno interino para la administracion de la Provincia entre tanto estaba impedido el Rey ó sus legítimos representantes? Desde luego se advertirá la absoluta necesidad de providencias extraordinarias, y de consiguiente que su promocion, siendo como era su objeto la paz, reconocimiento al Soberano, y la union á la Metrópoli; no debe calificarse de infidencia. Mas: si el resultado de esa representacion del Cabildo fué en la junta, jurar

al Rey, no obedecer á los franceses, y sí á las autoridades que dimanaran del legítimo Soberano, en el modo y forma establecido en las Leyes, Reales Ordenes, y Cédulas de la materia, y acordando que continuaban en el ejercicio de su autoridad el Virey, y todas las otras autoridades constituidas; debe convenirse, que quando el Cabildo hubiera errado en su solicitud fué por debilidad del ingenio, pero no por malicia ni infidencia, pues con la mayor facilidad prestaron, ó lo que es evidente promovieron la obediencia al Rey, y sumisión á las autoridades, que se constituyeran en la forma y modo establecido en las Leyes: es lo mismo que decir que habian de reconocer á las Córtes, y las demas juntas ó gobiernos legítimos; no á los ilegítimos ó que no fueran supremos. Notando en todo esto la equivocacion del autor en su nota página 25 quando intenta comparar estas juntas con las de Caracas, Buenos-Ayres, y Santa Fé.

43. Pasa el autor á referir la solemnidad de la jura, omite decir, que las iluminaciones y demostraciones de júbilo continuaron como siempre por tres dias; y en la página 28, califica de escandalosa la demostracion de los Vireyes en tirar algun dinero á la plebe; no dice que al tercer dia hicieron esa demostracion, sino que á los tres dias como suponiendo sería intempestiva. A la página 30, con notable inconsequencia, alaba como prueba de fidelidad de los habitantes que sin orden ni solemnidad juraban al Rey, y tiraban monedas. No advierte que tanto en la jura como en la primer noticia del levantamiento en masa de la Nacion, no solo el Virey, sino muchos particulares tiraron dinero á la plebe, y entre ellos uno fué Don Gabriel Yermo; añade la mentira del llamamiento, por señas de la Vireyna á la plebe, y quedará confundido si entiendo alguna vez que esas demostraciones son señales de fidelidad y obsequio al Rey.

44. Cuenta lo que le viene á la boca, como opiniones del Virey á la página 29 sin comprobante, y solo sobre su

palabra; por tanto es indigno de crédito. Añade que los pasquines seguían unos contra Criollos, y otros contra Europeos, queriendo persuadir que salían del Vireynato, sin mas sino porque le dá la gana. Son muchos los que dicen que el mismo Cancelada puso el mas sangriento contra los Europeos para imputarlo ó malquistar con ese pretexto al Virey.

45. Entra despues, página 30, acriminando la tardanza de insertar en la Gazeta las demostraciones, ó fiestas de las juras de los pueblos, y la imputa al Virey, de quien pendía la revision: confesando que le llovian las noticias de iguales fiestas, que es lo mismo que decir, que para insertarlas todas no bastaban muchas Gazetas: ahora vamos á cuentas, y registremos las Gazetas de aquel tiempo, y se hallarán llenas de juras de los pueblos; luego es una superchería atribuir al Virey la demora de insertarlas todas en una sola, y la buena fé exige confesar que la verdadera causa de la demora era porque llovian y no cabian en muchas Gazetas. Nótese de paso, que los Justicias, y Cabildos á quien daban cuenta de las fiestas de jura era al Virey como lo exige el buen orden, y así quando el Gazetero tergiversa este hecho es con fin de enredar.

46. Prosigue á la página 31 refiriendo el origen de haber tomado en sí el Virey la revision de la Gazeta, y atestigua sobre su palabra, ser porque en una puso que por carta de Veracruz se sabia que Fernando VII. estaba restituido á su trono, añadiendo, que el Virey le reconvinó agriamente, y aun le desterró á Valladolid; bien que por patrocinio de la Vireyna, y ser ambos de corazones piadosos, paró todo en prevenirle, que á la inmediata Gazeta se desdizera de la mentira.

47. Acrimina esta orden, y la supone escandalosa, página 32, y en la nota 12 del folio 33 reacrimina, porque en las dedicaciones de dos diversos papeles al Sr. D. Fernando VII. siendo Príncipe de Asturias, borró en el uno el mismo Virey la expresion de heredero de la coro-

na de España é Indias que se añadía á la de Príncipe de Asturias; y por el otro, por decirse en él *Príncipe jurado en Córtes*, lo reprehendió.

48. Es imposible no ser cansado en la impugnacion de tantos enredos, acomodados para un asunto de tanta transcendencia, y gravedad. En primer lugar la noticia de la restitution de un Rey tan amado, siendo como era falsa, era peligrosa, por dos razones; una que podría conmovér la capital, y todo el Reyno en demostraciones de regocijo, y mas de lo que se alborotó con la celebridad del levantamiento en masa de la Nacion contra los franceses; y la otra, porque con esa noticia se descuidaría en los auxilios y donativos para mantener la guerra, pues que el principal resorte de los donativos, eran los deseos de conseguir la libertad de nuestro Rey, y de España; pero creyéndolas ya conseguidas se minoraría el entusiasmo.

49. En segundo lugar en la dedicatoria de la Guia al Serenísimo Señor Príncipe de Asturias, heredero de España é Indias, es falso borrar el Virey la última expresion de heredero de España é Indias, y solo se enmendó el tratamiento de Magestad, que daba al Príncipe ántes de ser Rey; y tambien es falso haber borrado en el otro papel la expresion de *jurado en Córtes*, pues que corre impreso con dicha expresion.

50. Concluye la página 32 y 33 levantando un testimonio al pueblo, diciendo que murmuraba del Virey. Los únicos que lo hacian fueron los pocos que, interpretando con la malicia de Cancelada, hicieron la conjuracion contra S. E.

51. Página 33, levanta otro testimonio sobre opiniones de Palacio, y ensarta un cuento que tuvo el autor en un café con cierto Coronel. Piadosamente hablando, lo que pasó fué, que suponiendo llamamiento del Virey, para facilitar hablarle, y no acordandose este de haberlo llamado, se averiguó ser falso, y que lo fingió para pedir se le permitiera poner en la Gazeta el levantamiento de Veracruz.

por desearlo el pueblo. Y el mismo Virey le previno no se valiera del nombre del pueblo. Y con noticia de que en el café de Medina tenia un púlpito, con el fin de que no corrompiera á los concurrentes, se dió orden al Ayudante Barroso para que previniera á Medina no le permitiese entrar en su café; siendo falso lo de las concurrencias públicas. Pasa á la página 34 á tratar del arribo á México de dos comisionados de Sevilla. Refiere en seguida las dos juntas celebradas en 31 de Agosto, por mañana y tarde; que en la primera se trató sobre si se habia de obedecer á la junta de Sevilla; y en la de la tarde del mismo punto por haberse recibido pliegos de la de Asturias; y si convendria formar un Congreso de Diputados de todas las Ciudades; y sigue tratando de estos particulares hasta la página 37 describiendo los hechos; y mezclando sus fabulillas.

52. Sencillemente referiremos lo que pasó en estas dos juntas. En la de la mañana se oyeron á los dos comisionados de Sevilla: retirados estos se trató sobre si se debia obediencia á la junta de Sevilla. Es falso que el Virey decidiese ni uno, ni otro: se tomaron votos (bien que ya en la anterior estaba decidido, que solo eran consultivos) votó el Oidor Aguirre, que por titularse la junta de Sevilla Suprema de España é Indias se le reconociese tal en lo de Guerra, y Hacienda, y no en lo de Gobierno y Justicia. Este voto tan arbitrario, infundado y parcial fue seguido por la pluralidad; de modo que si no fueron las quatro partes de las cinco, no baxaron de las tres las que lo siguieron. ¡Tanta es la preponderancia de un Oidor en aquellos paises! No por eso dexaremos de hacerle justicia al Sr. Aguirre. Era de buen entendimiento, tenia instruccion; y por lo freqüente no era intrigante, pero no era Angel, y si muy apasionado por el partido á que lo adhirieron en muchas ocasiones sus caprichos.

53. Dixe que su voto era arbitrario; con efecto si la junta de Sevilla, porque se titulaba Suprema, debia ser reconocida en lo de Hacienda y Guerra ¿porqué no tam-

bien en lo de Gobierno, y Justicia? Dixe que era infundado: por que si solo el titularse basta para adquirir la suprimacia, pocos serán los cuerpos, y aun los hombres, que no se adquieran algun reyno. Y por último dixe, que era parcial: porque en lo que no tenia parte alguna (Guerra, y Hacienda) prestaban obediencia á Sevilla; pero en lo que le podia comprehender (Justicia, y Gobierno) opinó, no se obedeciera. Prescindo de las razones fundamentales, que intervenian para no obedecer á la junta de Sevilla, pues tenia tanta autoridad para mandar en México, como en Valencia, Oviedo y otros lugares, y justamente le negaban la suprimacia.

54. En la junta de la tarde del mismo dia 31 se recibieron pliegos de la Junta Suprema de Asturias. No solo se reducian á dar aviso de sus operaciones, como falsamente nota el autor, sino se extendia á prevenir que España estaba en anarquía. El Virey manifestó la nueva dificultad, que ofrecia esta ocurrencia, para prestar la obediencia á la junta de Sevilla, y los Vocales casi por unánime consentimiento convinieron en que no debía obedecerse, ni á la una, ni á la otra; pero que se debian auxiliar á las dos, no siendo otro en aquellas circunstancias, quien debería gobernar, sino el mismo Virey; y este expresó que se debía acelerar por la quietud pública la decision de tan importantes asuntos, que todos los dias recibia multitud de anónimos y pasquines, pero que reglado el mando él *haría mantener á cada uno en su lugar.*

55. Es verdad que varios individuos de la junta creyeron se dirigía contra alguno de ellos esa expresion; unos por pusilanimidad, y otros por estar complicados en la conjuracion; que despues apareció contra el Virey, y que en aquella fecha, ya ó estaba formada, ó muy avanzada; como veremos adelante. Si la junta de Sevilla tenia mas derecho que la de Asturias para ser obedecida por la Nueva-España, ó si cada una de por sí tendria alguno para gobernar ántes que el Virey, nombrado por Carlos IV.

confirmado por Fernando VII. es cuestión fácil de decidir, en prescindiendo de preocupaciones. Mientras no hubiese una junta representativa de toda la Nación, ninguna provincia podía tener derecho de gobernar á otra, y menos, si esta tenia un gobierno legítimo para la ausencia del Rey, ó dificultad de ocurrir á S. M. como lo tenían todas las provincias de América.

56. Desde la página 37 hasta la 44, se manifiesta mas el particular empeño del autor en confundir, omitiendo puntos esenciales, multiplicando hechos disimboles, y tergiversándolos á su antojo. Primeramente es falso se esperaba que el Virey mudara de dictámen por la persuasión del Sr. Coronel Jáuregui, porque ni este, acabado de llegar á Nueva-España, podía saber de ella mas que aquel, ni que la junta; y porque á su consejo siempre le acompañaba la adhesion á su comitente la junta de Sevilla, y de consiguiente le faltaba la imparcialidad necesaria en iguales asuntos.

57. En segundo lugar Cancelada asentando, que el Virey pidió á los Vocales de la junta por escrito sus votos, omite que despues de extendidos se celebró otra junta el día 9 de Septiembre, en la que regulados, se halló que de ochenta apenas cosa de diez discreparon, y quedó decidido á pluralidad, que no se debia obedecer á la junta de Sevilla, ni á la de Oviédo; que en esa misma junta del día 9 se conferenció, si convendría convocar una junta compuesta de Diputados de todas las ciudades de la Nueva-España.

58. Calla tambien que el Virey manifestó deseaba aceptar, y quedar en todo evento á cubierto: que temia fueran emisarios ó de la Reyna de Portugal, ó del Rey de Nápoles, tambien de Napoleon, y Duque de Berg, y así como habian llegado los de la junta de Sevilla, fueran de otras, y como se comunicaron providencias por el Consejo de Ordenes, se comunicarian por otros; y por último podria llegar orden reservada del mismo Fernando VII. y para esas ocurrencias deseaba determinar no por sí solo,

sino con el voto del Reyno, y para hacerlo preguntaba, quién lo tenia para convocarlo. Que algunos Oidores dixeron que el Acuerdo, pero el Alcalde de Corte criollo que era el Sr. D. Jacobo de Villa Urrutia, se opuso, y opinó que era conveniente una junta de Diputados de las provincias de todo el Reyno, y pidió se le concediesen tres días, para extender por escrito su voto sobre el particular, como efectivamente se le concedieron.

59. Omite tambien Cancelada, que en la misma junta expresó el Virey haber llegado á su noticia, que algunos de los Vocales habian entendido dirigirse á ellos aquellas expresiones de la anterior junta quando dixo, *que asegurado el gobierno haria que cada qual se mantuviese en su lugar*, y satisfizo diciendo, haberla dirigido contra los libelistas y autores de pasquines, y de ningun modo fue su ánimo comprehender á alguno de los Vocales, pues de todos y de cada uno tenia el mejor concepto. Omitió nuestro autor, que en la misma junta el Regidor Decano de México dirigió la voz al Virey, representándole, que el Ayuntamiento tenia entendido, que trataba de renunciar el Vireynato; le manifestó el estado difícil de los negocios públicos, y la confianza que el pueblo tenia en su pericia militar, y en su gobierno, por lo que suplicaba á nombre de su cuerpo no llevase adelante dicha renuncia: que contestó S. E. no sabia negar la verdad, y ser cierto tenia consultado sobre la renuncia al Acuerdo: dió las gracias al Ayuntamiento, y manifestó que su edad avanzada de 66 años le tenia sin la energía necesaria para el gobierno en aquellas ocurrencias: que su familia estaba sobresaltada por los continuos anónimos, y pasquines: que qualquier de los dos sugetos, que le debian suceder en el Vireynato, y nombrados en el pliego, que llaman *de Mortaja*, tenia mas pericia y aptitud para el gobierno, pues eran ó el Señor Marqués de Someruelos, Gobernador de la Habana, ó el de Goatemala, y que por lo que á S. E. tocaba no se excusaba de servir en defensa de la Patria aun de último Soldado.

60. Tantas omisiones produxeron la confusion, y tergiversacion en la relacion de nuestro autor desde la citada página 37 hasta la 44. En el supuesto de haber declarado las juntas (nada ménos que á los clamores del acuerdo de Oidores) que ellas solo tendrian voto consultivo, y que únicamente en el Virey como lugar teniente del Rey, residia la facultad decisiva y gubernativa; en términos que llenaba el gran hueco que observaba el Ayuntamiento desde el Virey hasta el Rey, por el cautiverio de S. M.: en este supuesto repito, nada tenia de extraño (quando fuese cierto) pasase órden al acuerdo diciéndole, que tenia resuelto convocar representantes de todos los pueblos del Vireynato; y ménos chocante era, quando la pluralidad de votos de la Junta del día 9 estaba por esa opinion.

61. Es falso, que *juntado el Congreso no quedaba mas recurso, que obedecerle*, pues que estaba resuelto, que la Junta solo tenia voto consultivo; y debe añadirse que el congreso se compondria la mayor parte de europeos; porque son por lo freqüente los mas acaudalados, y por lo mismo tenian una influencia superior en los Cabildos y pueblos: y por último, porque aun quando fueran Americanos de Nueva España, no cedian en lealtad á ningun pueblo del mundo.

67. Mas: el Real Acuerdo si no era consultado sobre la resolucion de S. E. sino sobre el modo de ejecutarla, nada tenia que temer, siempre que limitara su voto al preciso punto del modo; y ménos tenia que temer de que los *Ministros no estaban ya de un mismo parecer* ¿por qué ó los disidentes eran los mas ó los ménos? Si eran ménos nada importaba. Si eran mas, debian ceder los otros conforme á las leyes; y lo demas es un egoismo ó mejor tiranía; pretender, que el voto de pocos prevalezca contra muchos de igual clase en un cuerpo colegial, y en que cada uno no es mas, que uno, aun quando él se figure, que vale por veinte. Mas: los Oidores tercicos ó que se mantenian firmes, es falso estuvieran amenazados, como finge el autor, pues que

estaban satisfechos por el Virey delante de la junta. como queda referido; y quando su firmeza no pasara á temeridad, no debian valerse de la fuerza, intrigas y sediciones para que su voto singular prevaleciera; debian ceder, y no tendrian que temer, como ningun bueno, á los 10.000 hombres armados, que estaban baxo las órdenes del Virey. Si este temor justificara el acometerle, no habria delinqüente sin disculpa, por haber asesinado á un Gobernador. Qualquiera de estos debè tener á sus órdenes la fuerza armada.

Non enim sine causa gladium portat.

68. De consiguiente las circunstancias no eran críticas, ni apuradas para el hombre bueno, pues diciendo su parecer, si prevalecia salia con su gusto; si no prevalecia llenaba su obligacion. Pero si su opinion, por fuerza, en todo evento habia de prevalecer, condescenderemos con el autor en que las circunstancias eran críticas, y apuradas; y añadiremos que la resolucion era injusta y temeraria; al modo que la de un ladron ó asesino que acomete á una casa, ó sugeto mas poderoso.

69. Si el acuerdo, y Sres. Fiscales página 38 convenian en que las leyes en caso de necesidad urgente, no resistian la reunion del congreso; era preciso convinieran, haber llegado el caso de reunirlo, pues seria difícil ocurra otra necesidad mas urgente para la Nueva-España que la prision de su Rey, ocupados, ó destruidos los consejos por los Franceses; no encontrarse ó dudarse del cuerpo en quien residia la suprimacia; con el agregado de la discordia de opiniones de los individuos de una gran provincia. Por cierto, que si esta no es necesidad urgente, deberá el acuerdo aconsejar, que solo en el juicio final debia hacerse congreso. Consejo á la verdad tan desatinado, que bastaba por no oir otro igual, para justificar la renuncia del Virey.

70. No la hizo el Sr. Iturrigaray como falsamente asegura el autor página 38, sino solo consultó si podia renunciar. Si el acuerdo admitió la renuncia sin titubear, como dice el autor, seguramente admitió aun lo que no le da-

ban. Si añadió que recayese el mando en el Sr. Garivay, era una añadidura iniqua, como que era contra lo dispuesto en el *Pliego de Mortaja*, é inadmisible por el Virey: quien justamente se incoñolaria de la festinacion en admitir la renuncia que aun no habia, y de la resistencia del acuerdo á la observancia del *Pliego de Mortaja*; quando al mismo tiempo penetraria, que la cortapisa de que entrara en el mando el Sr. de Garivay, no llevaba otro objeto, que valiendose de su ancianidad apoderarse el acuerdo del Gobierno; lo que por las circunstancias del egoismo, y parcialidad de algunos ministros debia incomodar no solo al gefe ó Virey, sino á qualquiera otro ciudadano, que tuviera fidelidad y justicia.

71. Sin abandonar el método de contar los sucesos al revés, sigue el autor página 39 fingiendo carta del Secretario á los Regidores, su representacion al Virey para que no renunciara, contestacion consolatoria, y temores de la junta de Sevilla. Bastaba que el buen escritor lo dixera sobre su palabra para no creerlo; pero hay pruebas positivas en contra, quedando ya referida la representacion verbal de la Ciudad llevando la palabra el Regidor Decano en la junta del dia 9, y allí mismo la contestacion del Virey, pruebas inequívocas de la tergiversacion que han sufrido estos hechos por la pluma del autor.

72. Este con su acaloramiento acostumbrado en la nota de la página 40 confiesa, que los Européos recopilaron armas y pólvora, y acrimina al Virey de haber mandado caminar á México el Regimiento de Aguas-Calientes calificando al Coronel de su principal confidente. Cosa grosera sería que un Gobernador no se pusiera en defensa; viendo armarse extraordinariamente una porcion de ciudadanos, temores de efusion de sangre, y demas que refiere el autor. Tambien muy torpe sería el Gobernador en no preferir para su defensa el Regimiento del Coronel de quien mas confiaba. Solo Cancelada puede censurar esa conducta. Con todo, para que en sus relaciones camine con verdad,

y no finja fábulas, tenga entendido, que el Regimiento de Aguas-Calientes tenia orden, dos meses ántes de estos sucesos, de caminar á Xalapa. Solo Cancelada puede fingir con tanta inverosimilitud, que los pasquines salian de Palacio, quando los mas eran contra el Gobierno, y aun de aquel barbarismo *Mueran los Gachupines*, es mas verosimil la voz esparcida en México de ser nuestro autor, quien siendo gachupin lo puso, con el objeto de meter mas fuego á la discordia. El Mayor de la Plaza Noriega encargó á los que nombran la *partida de capa*, que observaran á Cancelada, porque se hizo sospechoso. El mismo Mayor lo dirá. La página citada concluye con un par de falsedades; primera, que no dudaba nadie, que estabamos próximos á un gran suceso, y derramamiento de sangre; segunda, que los Européos juraban resistir con las armas qualquiera proyecto, que tuviese visos de separacion de la Metrópoli. *Ninguno* de los que no tenian parte en la conjuracion formada contra el Virey, podia esperar derramamiento de sangre, ni chico, ni grande; pues todos debian estar asegurados de la paz por la evidencia de la tranquilidad de las juntas celebradas hasta aquel dia, y mas por su resultado del juramento de obediencia, y reconocimiento del Rey amadísimo D. Fernando Séptimo y su dinastia, y á qualquiera junta general suprema establecida con arreglo á las leyes, y sujecion á las potestades constituidas.

73. En quanto á la segunda proposicion, que los *Européos juraban &c.* Si se toma en el sentido de fidelidad al Rey, y permanecer unidos á la Metrópoli entre tanto esta estuviese en estado de seguir baxo su obediencia, y no sujeta á los Franceses, todos, tanto Européos como Americanos de todas clases lo tenian jurado, con demostraciones de un particular regocijo; pero si se entiende ese juramento de union á la Metrópoli para el caso de quedar sujeta á la Francia, ó á un Rey puesto por Napoleon, su juramento era nulo, temerario, y no debian cumplirlo

por ser injusto hasta el grado de infidelidad. Por último es falso, que los Europeos juraban; quando mas serian los muy pocos que entraron en la conjuracion contra el Virey, y quienes, incluso algunos criollos, no componian ni trescientos. Compárese este número con el de trece ó catorce mil Europeos avecindados en México, y con mas de 70.000 en todo el Reyno de Nuéva-España, y se verá quan falsa es la proposicion de que los *Europeos juraban*. Estas voces fueron engendrando, y aumentando entre el vulgo una ribalidad tan iniqua, é infundada, y esa ha sido el origen de la detestable y fatal insurreccion del mismo Reyno.

74. A la página 41 nos suelta el autor unas quantas proposiciones magistrales, y ponzoñosas. Asienta, que los Europeos, se entiende los revolucionarios, se manejaban sin plan ni caudillos; que el resultado ofrecia el derramamiento de sangre, y se acercaban los momentos del suceso horroroso. Yo entiendo que por *suceso horroroso* entiende el acometimiento al Virey; porque esto hace relacion á los acaecimientos posteriores, á la junta del día 9 de Septiembre, y los revolucionarios, como asienta página 47, ya para el día 14 tenian resuelto insultar, y sorprehender al Virey. Por otro extremo si se entendiera del establecimiento del Congreso, é infundado temor de separacion de la Metrópoli pues aun estaba lejos. Pendia la revolucion sobre el modo y forma de congregarlo, debian seguir las órdenes convocatorias á muy largas distancias; la resolucion de las dudas que propusieran sobre su execucion los Ayuntamientos, quienes probablemente serian los Electores de los Diputados para dicho Congreso; y no se puede dudar que los de Veracruz (aun habiendo brindado con la noticia de la primera junta enviar á ella sus Diputados, como consta en aquel Gobierno) y Zacatecas propondrian muchísimas quëstiones para entorpecer, como lo hace creer su parcialidad, confesada por el autor. Pendian las excusas de algunos Diputados, los largos viages de los mas; pendian

tambien la reunion del Congreso; y por último, que este con solo voto consultivo fuera tan barbaro, que resolviese la separacion de la Metrópoli, y el Virey tan insensato; que condescendiera, teniendo el voto decisivo la fuerza de las armas; tambien el partido de sus agresores, y el de todos los Europeos, y buenos Americanos, y en aquella época de todos; y por último tendríamos á ese tiempo las esperanzas de la expulsion de los Franceses de la Península, por las buenas noticias que á pocos dias llegaron de la gloriosa batalla de Baylen, de la entrada de nuestras tropas en Madrid, del establecimiento de la Junta Central, y de la union de toda España.

75. Esto supuesto, la expresion *se acercaban los momentos del suceso horroroso* no puede entenderse sino del arrojito temerario de prender al Virey. ¿Habria mas que advertir de él? ;O Señor que el Congreso podia decretar la separacion de España! Era temor infundado. ;Qué el Virey llevaba un Regimiento á México! Bien hecho, porque veía armarse extraordinariamente á un partido de los vecinos. Que acababa de llegar el Señor Calleja llamado del Virey, y le dixo: *que su honor no se podia comprometer, ni se contase con él para otra cosa, que la de contribuir á la conservacion de aquellos Dominios para su legítimo Soberano*, tanto mejor. Era lo jurado por el Virey, Tribunales y todos los pueblos, los cuales contando en su partido á tan digno Gefe, se asegurarían mas en su resolucion. No hay arbitrio, todo influía á no llevar á efecto la resolucion intentada contra el Virey, causa de tantos males, origen de innumerables desgracias, exemplo pésimo para que algunos particulares discoloos proyecten, y executen atentados gravísimos contra las potestades públicas en perjuicio de la Monarquía, como la última insurreccion hija legítima de la primera por haber sembrado la cizaña, y formado el modelo.

76. No se puede ménos que advertir ser falsa la contestacion, que se refiere del Señor Calleja, como él lo dirá. Lo cierto es, que se llamó para que pasara á Veracruz á

ayudar al gefe Alonso que habia enfermado de perlesía; pero como sanó, se mandó retirar al Sr. Calleja á su Brigada, por la falta que hacia en ella, como consta de los officios de la contestacion respectiva.

77. Prosigue página 42 en la promocion que hizo el Virey del Brigadier Dávila á Mariscal de Campo, diciendo no tenian exemplar. Suponiendo que no lo tuviera, tampoco lo tenian los acaecimientos, y circunstancias del tiempo. Debia primero investigar, si el Virey tenia facultad para hacerlo. Por derecho de Indias puede hacer quanto le parezca conveniente para seguridad del Reyno, quando no se puede consultar al Rey; y ya tenemos dicho que en aquella época estaba prisionero, no habia Consejos libres de Franceses, no habia junta universal del Reyno de España, y añadimos, que en la Nueva-España, se observaban los movimientos insinuados; sin olvidar que en la junta por instancia del Acuerdo se dixo: que el Virey llenaba el gran hueco, que el Ayuntamiento advertia desde el Virey hasta el Rey, y las leyes de Indias lo autorizan para nombrar generales.

78. Debia igualmente notar, que este no podia separarse de la Capital, que habia varios Brigadieres mas antiguos entre los oficiales que existian en el canton de las Villas de Córdoba, y Orizava, y era conveniente poner para su gefe un oficial de mayor graduacion. No habiéndolo en aptitud, pues los únicos dos Mariscales de Campo en México (los Sres. Avalos, y Garivay) eran octogenarios, no restaba otro partido que abrazar, sino graduar de Mariscal de Campo al Brigadier, que pareciera mas á propósito para mandar el canton. Con todas estas circunstancias omitidas por el autor, no hay nada reparable ni de escándalo; y sí mucha necesidad de esa única promocion, que el autor multiplica por auto. Mas facultades se necesitan para deponer, y aprisionar á un Virey por quatro albo otados, con peligro de efusion de sangre, y todo se quiso justificar con la razon de *pie de ban-*

co: *La necesidad no está sujeta á las leyes.*

79. Completamente queda así satisfecho este cargo, pero resta que notar 1.º: que el nombramiento del Sr. García Dávila para Mariscal de Campo, se hizo en estos términos: *En nombre de S. M. el Sr. D. Fernando Séptimo en virtud de las facultades que me tiene concedidas, y hasta la aprobacion de S. M. nombro &c.* 2.º: que las facultades del Virey se extienden á todo lo que el Rey podria hacer si estuviera presente. 3.º: que así se han visto iguales nombramientos, no solamente de un Brigadier para Mariscal de Campo, sino hasta negros para generales por comandantes de tropas ó esquadras, y que S. M. los ha aprobado. 4.º: que es por lo mismo falso, que no haya exemplar de igual nombramiento, y tambien es, lo que dice el autor, que el Sr. García Dávila renunció; pues existe en la secretaría del vi-reynato su contestacion de gracias; y si despues de la prision del Virey renunció, fué efecto de debilidad de ánimo, bien manifestada con entregar toda la fuerza del Ejército que existia en Xalapa, Córdova, y Veracruz, que estaba mandando solo con una carta de los que depusieron al Virey, su único gefe en aquel Reyno. Prescindo de calcular esta falta en la milicia, por no ser de mi intento, sin embargo que siendo dichas fuerzas militares las mayores de Nueva-España, si el Sr. Davila en vez de entregarlas á un simple requerimiento contesta con la correspondiente energía, cumple con su obligacion, y hubiera libertado á su general, y lo que es mas, evitado las malas resultas de esa escena.

80. Despues en la página 42 confiesa el Autor, que el *fiel público de Veracruz por medio de sus comerciantes* (se desea ver el poder que les dió el público) *avisaba seria preciso tomase las armas yá que en México nada se resolvia á atajar el suceso &c.: que lo mismo decian los Zacatecanos Europeos y todos los demas de la provincia.* Esta última expresion es falsa, y su madre es la cabeza de Cancelada; y todo lo demas prueba que algunos veracruzanos, y Zacate-

canos. Entraron en la conspiracion, y que por lo mismo, como tenemos alegado, nada prueban sus cartas gratulatorias añadidas á la página 62, y siguientes, pues es decir están escritas por los mismos revolucionarios.

81. A la conclusion de la página 42 baxo el título *voces nuevas de soberanía* ensarta el autor un párrafo lleno de mentiras, ó quando mas de voces esparcidas por los mismos conspirados; lo cierto es que todo caruina baxo su palabra, y sin otra prueba debe quedar en la clase de despreciable.

82. Continúa á la página 43 con el informe que dice hizo el Virey á España contra los Europeos. Solo en la cabeza de un loco puede cáber tal informe; pero la de nuestro autor está en el sumo grado de estupor ó frenesí. Al mismo tiempo que asienta la falsedad, pone en el lugar citado el documento para probarsela. ¡Valiente estupidez ú enagenacion! Desdichado; hasta qué término lo cegó su odio! Dice á la pág. 43 que *el Virey habia informado á España ser los Europeos quienes habian revuelto aquello, formando partido segun las provincias de donde procedian; y que se trataba sordá, pero peligrosamente de la independencia.* Y en la página 67 baxo el título de documentos publicados en la Gaceta de México, dice: *el Excmô. Sr. D. José Iturrigaray, dirigiéndose á la junta suprema de Sevilla en cartas de 20 de Agosto, y 3 de Septiembre, decia en la primera: todos los habitantes de este Reyno están tambien dispuestos, como los de esa Península, á derramar su sangre valerosamente en obsequio de unos objetos tan sagrados.* En esta expresion no excluyó á ninguno, y de consiguiente ni á los Europeos.

83. Sigue Cancelada página 61, pone al Virey hablando en estos términos á la junta de Oviedo: *En tales circunstancias no ha podido ser otra su resolucion, que la de suspender el reconocimiento de su Soberanía en esa y aquella junta, hasta que convenidas entre sí y con el resto de los Reynos y Provincias de esa Península, principalmente con la de Castilla á que por la lley constitucional y fundamental está inseparablemente*

adicta esta colonia, y podamos decidirnos sin el riesgo de fomentar la desunion ó llámese cisma, que parece ha principiado en la antigua España, donde seria muy difícil, si nó imposible, apagar un fuego que seguramente avivarian sus mismos habitantes Européos diversamente adheridos á los Países á que debieron su cuna. Segun estos documentos es manifiesto lo primero: que el Virey al mismo tiempo que no reconocia ninguna junta provincial de España, ofrecia reconocerlas luego que estuvieran convenidas entre sí: segundo, que el motivo de no reconocerlas con preferencia de alguna, era por no fomentar la desunion que habia principiado entre ellas, y temor de que transcendiese á la Nueva-España, donde por último añade, sería muy difícil apagar el fuego de desunion, que en ese evento avivarian sus mismos habitantes Européos, por la diversa adhesion á los países, á que debieron su cuna; y esto no es decir que los Européos habian revuelto aquello, formando partido, segun las provincias de donde procedian; sino manifestar el temor muy prudente de que dándose la preferencia á una de las juntas de las provincias de España, respecto á las otras, los habitantes Européos de las despreciadas harian partidos, y se fomentaria la desunion en la Nueva-España. Resulta pues por testimonio del autor, falso lo que en el particular asentó á dicha página 43.

84. En quanto al otro capítulo debe notarse la acriminacion, que hace contra el Virey porque habia informado, que por diversos medios se proclamaba *sorda pero peligrosamente la independencía.* No se puede alcanzar como llenando Cancelada todo su quaderno de hechos, y cuentos hasta falsos, para probar sospechas, ó temores fundados de tratarse por diversas personas de la separacion de la Nueva-España, condene que el Virey informe lo mismo, aunque sin agraviar á ninguna persona, ni enredar con mentiras. Califiquese ahora ¿si es justo atribuir á los Européos, como lo hace página 43, la revolucion movida por ménos de 300, y tambien si esos 300 procedieron

con justicia? La fuerza de la verdad obligó al autor á expresar su iniquidad, quando dixo: *aquí fué donde ya el sufrimiento rompió sus diques, substituyendole el arrojo, y la temeridad. Muera el Virey decian unos, se matará en el paseo otros, y todos muera este traidor.* Con efecto, unas producciones tan bárbaras, infundadas, é injustas no podían tener otros padres que los que señala el autor, esto es, el arrojo y la temeridad.

85. Sin perder el plan de amontonar falsedades, en las páginas 44 y 45 nos dice, que tratan los Européos, y buscan por caudillo para su empresa á D. Gabriel Yermo, *quien jamas habia manifestado brios contra ninguna autoridad: su contestacion escrupulosa; consulta con los Sacerdotes sus directores; y decision: añadiendo en la nota 18 que apenas llegaban á 300 Européos, y algunos Criollos todos los mas del comercio de la capital, y oficiales del correo.*

86. En esta relacion se advierten tres falsedades: una intergiversable; otra que solo dando á las palabras un sentido forzado, puede salir abante; y la última dudosa, pero la mayor probabilidad está en convencimiento de que es mentira, embeleco.

87. Falsedad manifiesta es, que Yermo no hubiese manifestado brios contra ninguna autoridad. Consta de autos de la junta de Consolidacion de obras pias, que fué quien pocos dias antes resistió con mas terquedad al mismo Virey, y junta. Reconocia sobre sus haciendas, y baxo su crédito una cantidad muy considerable (comunmente se dice que pasa de 400y duros) pertenecientes á fondos pios. Hizo diligencia de impedir el establecimiento de la caja de Consolidacion, no queriendo entrar á composicion, y fué el único que se manifestó en la porfia inflexible, hasta que tuvo que ceder, compelido del seqüestro decretado contra sus fincas, ó mas bien de su muger, pues su riqueza no pende de su habilidad, sino del casamiento con su parienta heredera de un caudal opulento. Asi es visto, lo uno, que Yermo habia manifestado brios contra

la autoridad de la junta presidida por el Virey, y aun contra la orden del Rey para establecer dicha caja, y es falsedad clara decir lo contrario. Lo otro que Yermo resulta interesado en acabar con el Virey, para en seguida acabar con la caja de Consolidacion, como lo pidió, y consiguió inmediatamente, que se verificó la prision del Virey. Y aun con su firma se tomaron á pocos dias mas de 400 pesos fuertes de la cofradia de Tepozotlan y constará de expediente.

88. La segunda falsedad, que solo en fuerza de tergiversaciones puede medio obscurecerse es, que *trataron los Europeos con Yermo*: confiesa, que apenas llegaban á 300: así en una Ciudad que hay de 13 á 1400 no se puede atribuir á todos, sin faltar á la verdad, lo que hicieron aquellos pocos; porque por ese cálculo diremos que los franceses son santos, porque hay miles de ellos canonizados.

89. Dixe, que se advertia en la relacion de que tratamos otra falsedad en duda, es decir que esos pocos revolucionarios solicitaron, á Yermo, pues mas verosimil es, que éste fuera el solicitante. Los mas de ellos son aventureros (en la Nueva-España) muchos caxeros, y muchos jugadores sin otro destino. Esta clase de gentes, es verdad, que por lo freqüente entran en qualquiera partido, quando piensa mudar de fortuna; pero por sí solos son incapaces de formar planes, ni tienen fuerza, ni crédito para emprender negocios de tanta importancia. La prision del Virey necesitaba partido entre los Oidores, que componen el Acuerdo; partido con los gefes que mandaban las tropas acantonadas; con los oficiales de la guardia del Virey, con el mayor de la plaza para que no impidiera; con el capitán de artilleria para que la entregara (se dice que á estos dos últimos se compraron) se necesitaba relaciones con los gefes de sereuos, comisarios de acordada, guardas del resguardo del tabuco, y alcabalas; y todo esto no es verosimil lo tuvieran unos caxeros muchachos sin dinero (siendo de advertir que el nombre de caxeros se dá en

México á los criados de las tiendas) y sin mucho riesgo de equivocarse se puede asegurar, que el proyecto se formó por Yermo en union de varios togados, complicando algunos mercaderes, que pasan por ricos, y son deudores de las obras pías; quienes formando su plan reunieron aquella juventud discola, que fué la seducida, y no la seductora. Falta pues Cancelada á la sinceridad de la historia contandolo al revés; puede ser que no lo entienda, y sea causa de su equivocacion. Perdono la delicadeza de conciencia de Yermo; perdono á los Sacerdotes directores, porque es evidente la hipocresia de aquel, y manifiesta la ignorancia de estos, si acaso aprobaron como lícito un hecho tan contrario á las leyes, tan perjudicial á muchos individuos, y tan funesto al Reyno y á la Monarquía; y paso á tratar de las condiciones, que se dicen página 46, puestas por Yermo á sus satélites.

90. Fueron quatro: primera no tratar de resentimientos, y no hacer mal á nadie. Todo se executó, y ha seguido al contrario; robaron en aquella noche quanto pudieron al Virey, y unos hilos de perlas que se compraron por orden de la Corte para la Reyna: prendieron á varias personas, insultaron á todas, y se dice que hasta en el lugar sagrado estruparon, y se ganaron en tales terminos la execración universal, que quando por el actual Virey Venégas se trató de levantar varias compañías, como se levantaron, no se les puso el nombre de *Voluntarios*, por odioso, y aborrecido; sino de *Patriotas*. Segunda condicion: que *todo habia de ser obra de una noche, de acuerdo con las autoridades togadas, prender al Virey, y poner otro en su lugar*. Esta condicion ó no se observó, ó las autoridades togadas engañaron al mundo en su proclama: en ella dicen, que *el pueblo ha pedido imperiosamente*: y pedir imperiosamente no significa *proceder de acuerdo*: se añade, que *se ha cedido á la urgencia, y que la necesidad no está sujeta á leyes*, y es lo mismo que decir su abandono, y quebrantamiento por la fuerza: luego la segunda condicion

no se observó ; menos que se diga, que dichas autoridades estaban tan turbadas, que no sabían ni lo que decían, como lo manifiesta su proclama copiada página 50: en ella dirigen su arenga á los habitantes de México, nada ménos que de todas clases y condiciones, afirmando que el pueblo se había apoderado de la persona del Excmô. Sr. Virey. ¡Valganos Dios! ¿Qué en México, por estar en el otro mundo, será distinto el pueblo de sus habitantes? No, nada menos: Cancelada nos saca de la duda asegurándonos, que apenas 300 cometieron aquel absurdo; pase en tal caso, y no se diga, que fue el agresor el pueblo de México, compuesto de cerca de 200.000 personas; á ménos, que el inocente Cancelada padeciese algun equívoco, por su facilidad de engañarse, ó de engañar: la tercera condicion de Yermo fué el sigilo. Esta la guardaron precisamente, como que les iba la vida si lo descubrían, ó si no lo hubieran guardado, ya Cancelada hubiera calculado el suplicio de sus camaradas, como muy merecido; y lo que es mas la Nueva-España se mantendría sosegada, y la antigua gozaría mayores auxilios: la quarta condicion fué, que fuesen intrépidos sin ser osados, particularmente con los Vireyes. La observaron al contrario; faltaron á la humanidad con estos, y fueron osados con toda clase de personas, en grado que el nuevo Virey Garivay, aun debiéndoles su exáltacion, á pocos días los despidió á sus casas; y ellos mismos conociendo la mala fama que tenían en el pueblo, abandonaron sus chaquetas, como quien abandona un San Benito.

91. Cansa seguir la narracion de tantas falsedades, equívocos, y tergiversaciones, como contiene el talquaderno. A la página 47 brevemente ensarta dos ó tres mentiras, dice: *Prision del Virey, y sus satélites*, y añade fueron presos aquella noche dos Regidores, y dos Canónigos; y al día siguiente un Frayle. Si quiere decir que estos eran los satélites, es mentira. De contado el Frayle era incógnito para el Virey, á los dos Canónigos á pocos días

se pusieron en libertad por aquel mismo tribunal, que trataba aparentar infidencia en el Virey. Al uno de los Canónigos (Abad de Guadalupe) se pasó oficio asegurándole que su reclusion en el Cármen, fué sin otro objeto que resguardarlo de qualquier insulto del pueblo, como se podía temer por su amistad con el Sr. Virey, la que no se le reprobaba ni habia la menor sospecha contra su buena conducta; y con efecto, ni se le hizo cargo alguno, ni otra gestion que las referidas. Al otro Canónigo, que en el dia es Arcediano de México, se le imputaba, haber ido á Puebla á juntar gente en favor del Virey sin bastar el desengaño de hallarlo enfermo en su casa de campo suburbio de México. A los dos Regidores se formó la acusacion por los informes, que segun su opinion, y en desempeño de sus destinos hicieron en las juntas, resultando de este modo ser falso que los presos fueran satélites del Virey. Mas verosimil es, que Cancelada lo sea de Yermo. La otra falsedad, aunque no de tanta gravedad, es fingir que en la misma noche se prendieron á esos sugetos, pues en ella solo fueron presos los dos Regidores, y á la mañana siguiente los dos Canónigos y Religiosos.

92. Es de persuadirse sea falso lo que relaciona en la nota 19 de la citada página 47, y si es verdad salimos con que los Europeos (se entiende de los amotinados) por lástima dexaron de prender al primer confidente del Virey. No es nada en una causa de tanta gravedad, ; y nada ménos que de infidencia! Es muy reprehensible, y criminal salir con esos disimulos y lástimas.

93. No bien salimos de estos dos ó tres equivococ, y nos hallamos al instante con otros. Queda visto en la página 46, dispuesto que se procediera de acuerdo con las autoridades togadas; y en la 48 se nota otra prevencion de Yermo para respetar los mandatos de las legitimas autoridades. *Herradura que chapala, clavo le falta.* Yermo en medio de esos consejos y prevenciones, executaba todo lo contrario, acometiéndolo con la fuerza á la primera Autori-

dad del Reyno. Esas Autoridades en su proclama pág. 50 aseguran, *que la necesidad no está sujeta á las leyes: que el pueblo ha pedido imperiosamente (en castellano ha mandado) la separacion del Sr. Iturrigaray* (y en verdad no el pueblo sino unos 300 amotinados) *añaden se ha cedido á la urgencia.* Quién dirá verdad: ¿ las Autorides ó Cancelada? ¿ Hubo la compulsion que ellas aseguran, ó la obediencia que Yerino recomienda? Nunca será creido Cancelada, aun no teniendo tan manifiestas contradicciones.

94. Pasemos á la página 52 y toda está sembrada de falsedades. No reynaba el orden, que se dice en las guardias de los Voluntarios; sino el mayor desorden. No aprobaron todos la execucion de aquel atentado: en lo general lo reprobaron, y de cada mil personas apenas habria una, que lo aprobase. No habia desunion ni discordia entre los Europeos, y Criollos, Indios y Castas; y en aquel dia se comenzó á fomentar, siendo igualmente falso, que el interés personal de un individuo habia trabajado para desunirlos. Es tambien falso, que los dos Licenciados, que son los mismos dos Regidores presos, dieron pruebas de arrepentimiento; porque no habiendo delinquido, no tenían de qué arrepentirse. El uno murió del dolor de verse ultrajado sin causa, y algunos dicen de veneno administrado por sus agresores. Sea de uno, ó de otro modo, lo cierto es, que no fué de arrepentimiento. El segundo enfermó de pesadumbre por la injusticia que sufría; pero no de arrepentimiento, pues en medio de sus calamidades ha defendido constantemente que todas sus gestiones no solo fueron inocentes, sino llenas de lealtad y fidelidad.

95. Despues de esas mentiras concluye su párrafo nuestro sabio con una sentencia, distribuyendo el caudal del Sr. Iturrigaray entre las familias de los dos Licenciados. En la cabeza que entra igual desatino, entrará hasta la ley de Mahoma. Vamos á cuentas, ó el Sr. Iturrigaray es inocente, ó no; si lo es, como se calificó por los tribunales Supremos, sin manifiesta injusticia, no debe ser

privado de sus bienes, ni son aplicables á otra persona. Pero en el falso supuesto, que fuera infidente ¿ó los dos Licenciados fueron ó no sus satélites, ó cómplices? si lo fueron, no deben ser premiados, ni aplicarseles dicho caudal, sino por el contrario confiscarles qualquiera que tuvieran; pero si no fueron tales satélites, ni hubo complicidad, quienes deben resarcirles los perjuicios, son los que los calumniaron, arrestaron, y vejaron injustamente. Es todo tan claro, que no necesita inculcarse. ¡Infeliz autor, mucho me compadezco de vuestra ignorancia, y malicia!

96. En la página 53 se encuentra el parrafo que comienza, *En 21 de Febrero*, y titula *Salida del Sr. Iturrigaray para Veracruz*. Es un tejido de embustes segun el método de toda la obra. Ni hubo, como se refiere en los lugares del tránsito, tropel de mugeres y niños por aquí armados de piedras y palos, gritando dicitrios, ni por aquí hombres con palos y otros instrumentos para avanzar contra su persona, como atestiguarán los mismos que lo conducian. Nada hubo mas que á la entrada del pueblo, fuente de Perote, sino que los amotinados, que le conducian é iban delante del coche, llevaban la gritería de *viva Fernando Séptimo y muera Iturrigaray*, temerosos desde luego, de la tropa que existia en aquel puesto. Sobre ese acaecimiento puede que el Virey dixera algo á los que le acompañaban dentro del coche. Y es falso le pidiera cucarda, como lo es tambien la conmocion de Perote, pues á pesar de los gritos referidos de los satélites tumultuarios, solo se les oyeron repetir á dos soldados de la tropa, que callaron inmediatamente, que sus compañeros les reprehendieron; y ántes, si el Virey les hubiera hecho la menor señal habrían acabado con aquellos miserables satélites.

97. A la página 54 pasa á elogiar la fidelidad y discernimiento de las tropas del canton, que dexaron pasar á su general preso por unos quantos paisanos. Su fidelidad la pone á la par de los de Aranjuez, que estuvieron quietos quando la prision del impío Godoy. Se pierde la paciencia

para contestar tan necias injurias, el último estaba calificado de déspota, traydor &c. por toda la nacion de público, y notorio; al contrario el Sr. Iturrigaray estaba calificado por leal, y fiel al Rey, y á la patria, particularmente en la resistencia á obedecer las órdenes del Duque de Berg. Al Sr. Iturrigaray debe, sin disputa, la nacion, que la Nueva-España no cayera en ese caso.

98. Calcule ahora ese infeliz autor quanta diferencia media entre los sugetos de su insultante comparacion. Las órdenes de los principales gefes del canton (de acuerdo se supone con los revolucionarios de México) mantuvieron á la tropa encerrada en los cuarteles al tránsito del Sr. Iturrigaray, y no el argumento que propone tan mal traído al caso, como las mentiras sembradas en su libelo. Este argumento dice, que hizo nada ménos que el recomendable oficial Odriata á D. Santiago Garcia, capitan del regimiento del comercio que se hallaba de guardia en palacio, para que no resistiese la prision del Virey, así como al capitan de la guardia del cuartel de este, que entregó los fusiles de la tropa á los amotinados, y tambien al capitan de artillería Granados, para que en lugar de defender su puesto con ella, defendiendo al Virey, protegiesen á los que le insultaban. Ya examinaremos el argumento; pero antes que se olvide, parece que el argumento poderoso para Granados, fueron seis ú ocho mil duros que le dieron por ese iniquo servicio. Fuera de la voz comun, lo convence que el Sr. Garibay, substituido de Virey por el Sr. Iturrigaray, á pesar de lo útil que le fué ese deplorable procedimiento, inmediatamente que tomó el Gobierno, hizo caminar á Granados para Acapulco, en donde murió al llegar ¡infeliz! pagó su venalidad con la vida, sin lograr el fruto de su infidelidad.

99. Todo el argumento de Ondraita al Capitan de la guardia del Virey &c tan encarecido por Cancelada, se reduce á decir, *que el soldado debe entregar á su mismo General si es enemigo del Rey su amo, como le tiene declara-*

da guerra. Permitida esta proposicion en toda su extension, no valia nada para el intento; porque el Sr. Iturrigaray, ni es, ni ha sido enemigo del Rey, y por el contrario tenia dados quantos testimonios se pueden dar de fidelidad y lealtad. No quiso obedecer, é hizo que ninguno obedeciera al Duque de Berg; resistió sus órdenes; fué el primero en jurar en Nueva-España á Fernando VII; promovió los medios que juzgó oportunos para conservar la Nueva-España en el concepto que se tenia en ella, de estar la antigua ocupada toda por los franceses; luego que hubo noticia del levantamiento de la Madre Patria en masa, fué el primero en celebrarlo con demostraciones extraordinarias y jamas vistas en México, y escribió á todas las juntas de la península ofreciéndolas auxilios, cuyas cartas se ocultaron en Cadiz ó Sevilla; pero sus borradores, y razon de su direccion debe existir en la Secretaria del Vireynato. De consiguiente no era comprehendido en aquella regla, y el argumento de Ondraita claudicaba por defecto de falsa suposicion.

100. Supuesto que el soldado tiene por su instituto declarada guerra á todo el que sea enemigo del Rey, podrá desde luego entregar, ó matar al Gefe á quien hace la guardia, y custodia, si es enemigo del Rey. Con este principio se dice, que Ondraita persuadió ó seduxo á los Capitanes de guardia, y artillería. Bien, ¿y qué autoridad ó porqué medios, se ha de formar ó fixar en el soldado esa opinion contra su General? No su juicio privado, pues en ese caso era de mejor condicion el soldado, que el mismo General: este no puede proceder contra el soldado en asuntos aun de ménos gravedad, sin formarle causa, y plena prueba de delito. Si el concepto privado del centinela basta para entregar á la persona que resguarda, mas apreciable es no tener guardias, y la disciplina militar acabó.

101. Por los mismos inconvenientes, tampoco puede servir de disculpa á la guardia ó Capitan de ella, para co-

meter esa alevosía ó infidelidad, el dictamen y orden de algunos pocos sugetos aun siendo de mucha condecoracion. Sea en horabuena, recomendable Ondraita (no pasa de un comerciante aventurero) con todo, su orden á los referidos Capitanes no debia cumplirse sin una falta muy grave en la disciplina militar, y de las leyes mas sagradas de la sociedad. Ni los puede justificar la opinion de Ondraita, ni la de 300 hombres contra la del Virey, apoyada en casi todos los votos de la junta, y de casi todo el Reyno, y si los justificare, quedábamos en el caso de que qualquier corporacion, ó mas bien pandilla de hombres resentidos, ó interesados en su particular, podrán dar iguales órdenes á las guardias, y ellas están obligadas á entregar á sus gefes, aunque sean Vireyes ó Generales. Doctrina ciertamente sediciosa, y subversiva del orden y seguridad pública. El tiempo y la experiencia han acreditado con la mayor amargura las resultas de su execucion, caminarian, ó no de buena fé sus autores; no merecen el nombre que se les dá página 55 de *importantes estos servicios*. Siendo fanáticos, perjudiciales, y verdadero principio de la espantosa revolucion de Nueva-España.

102. A la página 55 se asienta la salida de Veracruz del Navio San Justo el 6 de Diciembre con mas de ocho millones, asegurandose ser el primer fruto de aquel suceso, con la orden de que quanto ántes llegasen estos socorros á la Metrópoli, y se nota que esta disposicion no se habia dado hasta entonces por el Sr. Iturrigaray. La tal relacion encierra multitud de embustes: es falso que los ocho millones fuesen *fruto de aquel suceso*: porque quando el atentado contra el Virey, existian en cajas catorce millones y medio, debidos á su vigilancia y zelo; y así el nuevo Gobierno no tuvo mas gestion, que remitirlos, como el arriero en cargarlos en las mulas, y estas en llevarlos en el lomo. Otra falsedad es decir, que hasta entonces el Sr. Iturrigaray no habia tomado esa disposicion; porque en una Golera ya habia en aquella fecha remitido 100.000 pesos, que fué

lo mas que pudo conducir, y porque en 15 de Septiembre dia de aquel suceso ya estaban en camino dos millones de duros, como consta en libros de las cajas de México, y no habiendo salido de Veracruz hasta fin de Diciembre, se nota una demora, que podria haberse evitado; y por último ni esos dos millones, ni los seis complemento á los ocho, son resultado debido á Yermo, pues esas cantidades no existirían, si no se hubieran establecido las cajas de Consolidacion, que tanto resistió, y se establecieron contra su voluntad y la de sus secuaces, por el Sr. Iturrigaray á consecuencia de las órdenes de la Corte.

103. Es falso lo que se dice página 57, que las juntas y acuerdo, que antes se hacian daban que sospechar; pero es mas falso que las posteriores contribuyeran á la reunion de animos, y cedieran en beneficio de la Metrópoli. Despues que tomó el mando el Sr. de Garibay todo iba por el voto del acuerdo. Allí reynaba el partido de los revolucionarios, baxo su gobierno, los pueblos llegaron á reventar, quando en 300 años habian dado pruebas inequívocas de su fidelidad y obediencia. No hablamos de memoria; multitud de hombres remitidos á España con prisiones, y otros que murieron en las cárceles y caminos, son el testimonio mas auténtico del terrorismo con que se gobernaba, y de consiguiente del dolor y resentimiento de muchas familias, parientes y amigos de los perseguidos.

104. No dexaban de compadecerse los hombres buenos, y todo el que tenia sentimientos de humanidad. Lo mismo sucedió al ver depuestos ó separados de sus empleos á algunos individuos del acuerdo, que no contemporarizaban con aquella pandilla. ¿Y quién puede dudar que irritaria mas los ánimos la elevacion, y distinciones indebidas, y concedidas á los corifeos y sectarios de la rebellion? Ni, ¿como pretende Cancelada ser testigo abonado en este particular? Era notoria su oposicion contra el Sr. Iturrigaray, y su adulacion á Yermo, era igualmente manifiesto su carácter doblado y revoltoso. El fué quien en-

salzó en sus escritos á Napoleon, hasta producir proposiciones heréticas, ó sospechosas, recogidas por el tribunal de la Inquisicion. Fiar en tales circunstancias de él, era locura, y aun los mas sencillos tendrian muy buen cuidado de evitarlo.

105. Así como son falsas las providencias para la reunion de ánimos, es falso que su resultado cediera todo en beneficio de la Metrópoli. Digalo la extincion de la caja de Consolidacion, de lo qual ya hemos hablado, pues pasarian de veinte millones de pesos los que se iban á recoger en ciertos plazos. Digalo el trastorno de la Nueva-España devastada por la insurreccion, inatribuible á otro principio que al Gobierno, adoptado desde la separacion del Sr. Iturrigaray. No hay arbitrio, Cancelada asegura página 52, que con la separacion del Sr. Iturrigaray, inmediatamente quedó tranquila la Nueva-España; luego una nueva causa dió impulso á aquel espantoso movimiento. Mientras no se señale, y pruebe otro mas inmediato, es de atribuirlo al Gobierno, que no dictó providencias de conciliacion y pacificacion.

106. Es tan luminosa esta razon, que á pesar de la ofuscacion de Cancelada, no dexó de entrever su resplandor; y por lo mismo desertando el asunto que se propuso, y era atribuir la insurreccion de Nueva-España á las providencias del Virey Iturrigaray, varía en la misma página 57, y lo atribuye á la indolencia de la Metrópoli, por no haber hecho justicia con los delinquentes. No tendremos dificultad en conceder, que opina con alguna probabilidad si por delinquentes entiende los que atacaron á la primera Autoridad, quedando impunes, y aun premiados. Su castigo muy justo, habria escarmentado á otros, y respetar al órden establecido; pero si por delinquentes entiende á los que propusieron y promovieron los medios, que regulaban ser á propósito y legales para mantener la tranquilidad y subordinacion al Rey, no podemos menos, que calificarlo por delirio. Si á estos se castigara, y á aquellos

se indultara, era declarar que el medio de salvarse en tal borrasca era acometer á las autoridades constituidas. Mas, aquel sistema fué el seguido por el Gobierno de México en casi dos años, y por ese medio se encendió la revolución: luego por experiencia es perjudicial.

107. Nada adelantamos con estas pruebas, porque nuestro autor siempre vacilante y vario en sus juicios en escritos posteriores, como su quaderno sobre el comercio libre, y un artículo inserto en el periódico titulado el redactor, ya no atribuye la insurreccion de Nueva-España ni á las providencias del Sr. Iturrigaray, ni tampoco al descuido de la Metrópoli, por no haber hecho justicia con los delinquentes, sino al mal repartimiento de tierras de la Nueva-España, por tener unos muchas, y otros ningunas. No inculcaré como delirio semejante pensamiento, porque bien notorio es, que la revolucion no es de los que tenían, contra los que no tenían tierras; y de ambas clases se miran en los dos partidos; pero si, no puedo dexar de advertir esta volubilidad de sus máximas, sentencias, ú opiniones, quando la verdad es una é invariable.

108. En seguida se queja de la muerte de muchos Europeos, y no hace un memento de la multitud mucho mayor de los buenos Criollos que han muerto en defensa de la buena causa. Por no dexar de mentir dice, que el hijo Criollo mata al padre Europeo, le saca los ojos, y le arroja de su compañía: asi enciende la discordia, pues, que no hay un solo caso de iguales atrocidades; sin embargo de haber executado otras muy detestables. Si es que entienda, que todos los Europeos que pasan á México son padres de todos los Mexicanos, es falso; por el contrario hay tambien muchos Americanos padres de los Europeos. Pasaron á España, tuvieron aquí hijos, y regresaron con ellos á México. Si el sentido se reduce á decir, que aquellos malos Criollos han muerto á algunos Europeos, descendiendo de otros, será verdad, como sucede en toda revolucion civil, que los individuos de una misma nacion se matan mutuamente.

109. Añade para mayor peso, que los Criollos á mas del ser natural, deben á sus padres el ser los distinguidos entre las demas castas, en color y en honores. Es injuriar-los, si por castas entiende, como es la inteligencia comun, los mezclados de Negros, y reputados por infames; y si por castas entiende á todo hombre, nada añade, ni dice en esa redundancia de palabras, como en decir que son distinguidos por el color: si lo entiende como efecto de la generacion, y si entiende que el color ó pende de la eleccion de los padres, ó es algun distintivo civil, es un error de los muchos que padece.

110. Despues de una borrasca tan desecha entre enredos y falsedades, tenemos el consuelo de tocar en el desastrado párrafo de la página 52 y sus notas: consuelo por ser el último; y desastrado porque es el que decide, que todo lo tratado no comprueba el descubrimiento del tesoro que se propuso el autor hallar, y ponernos en las manos. Dos preguntas groseras es el todo de la prueba del influxo de las providencias del Gobierno del Sr. Iturrigaray, con la actual revolucion de Nueva-España. *¿ Quien es el culpable? ¿ Quién fué el primero que sembró las máximas de independencia?* Son las dos preguntas del digno autor de obra tan despreciable. A la primera respondo, los culpables son varios: unos inmediatos, y los otros mas remotos. Los inmediatos son Hidalgo, Allende, Avasolo &c. Los remotos son los que dieron el primer exemplo de insubordinacion á las potestades légitimas, acometiendo, y aprisionando al Virey: son ademas los que han fomentado, y fomentan la division, y ribalidad ridícula del origen y nacimiento entre los mismos Españoles, Europeos y Americanos. A la segunda pregunta respondo: que quien sembró las máximas de independencia en la Nueva-España, fué la primera noticia de la ocupacion de España por la Francia, acompañada por la prision del Rey, y su Real Familia. Esta noticia por precision excitó la duda de la suerte de la Nueva-España y de toda la América Española.

111. Satisfechas las dos preguntas, es claro ser inconducentes, y no probar influencia alguna de las providencias del Sr. Iturrigaray en la revolucion de Nueva-España, aparecida dos años despues, y aun nos resta seguir al autor como previene á la página 5.^a en los partes oficiales que cita y *veremos descubierta*, segun dice, *de una vez la embrolla*, formada por él.

112. Parece ser presupuesto de esos partes oficiales la proclama publicada por el Sr. Iturrigaray en 12 de agosto, pues la coloca el autor como proemio, trasladando únicamente de ella el párrafo 9 en el folio 59, nota 28, relacionando en seguida hechos falsos, y formando conjeturas despreciables, continúa adulando á su héroe, y concluye con una mentira insultante, y grosera.

113. Es molesto contestar á tantas supercherías, sin poderlo omitir para concluir la obra. Paciencia, pues, que coronamos el trabajo con el desagravio de la verdad. Sin ofenderla gravemente no se puede acusar de infidencia ó alegar por prueba de ella el contenido de la referida proclama, y ni tampoco por causa directa, ni indirecta de la insurreccion aparecida en Nueva-España.

114. Las palabras de proclama, como las traslada Cancelada, son estas página 59, nota 28. » Concentrados » en nosotros mismos, nada tenemos que esperar de otra » potestad, que de la legítima de nuestro Carólico Monarca el Sr. D. Fernando Séptimo, y qualesquiera juntas, » que en clase de supremas se establezcan para aquellos » y estos Reynos, no serán obedecidas, si no fuesen inauguradas, creadas ó formadas por S. M. ó lugares tenientes legítimos auténticamente, y á las que así lo estén » prestaremos la obediencia, que se debe á las órdenes de » nuestro Rey, y señor natural, en el modo y forma » que establecen las Leyes, Reales Ordenes y Cédulas de » la materia.« Para su mas perfecta inteligencia debemos suponer que esta proclama se publicó el 12 de agosto, esto es, tres dias despues de la primera junta celebra-

da en aquellas ocurrencias, y que corre impresa. En ella se habia resuelto y jurado lo mismo que contiene el capítulo 9, así no hizo el Virey mas, que publicar la resolución acordada por uniformidad de votos en dicha junta con el objeto de conservar la tranquilidad.

115. A fin que no se dude de la conformidad de la proclama con la junta, copiarémos las palabras de ésta conducentes al punto: »Igualmente juraron por un impulso » general que entretanto S. M. se restituia á la Monarquía, que tan vivamente lo desea, no obedecerá órdenes » algunas, que directa, ó indirectamente procedan del » Emperador de los Franceses, opresores de su libertad, » de sus lugares tenientes, ó qualesquiera otras autoridades constituidas por ellos, ni alguna que no dimanase de » legítimo Soberano, en la forma y modo establecido en » las Leyes, Reales Ordenes y Cédulas de la materia. Baxo el mismo rito juraron reconocer solo, y obedecer » aquellas juntas en clase de Supremas de aquellos, » y estos Reynos, que estén inauguradas, creadas, establecidas ó ratificadas por la Católica Magestad del » Señor Don Fernando Séptimo, ó sus poderes legítimos, » y á las que así fueren, prestaran todo el reconocimiento, » y obediencia, como á órdenes y preceptos emanados de » su Rey, y Sr. natural, y evacuados tan importantes é interesantes actos, convinieron todos, *némine discrepante*, en » que el Excmô. Sr. Virey, es legal y verdadero lugar Teniente de S. M. en estos dominios; que la Real Audiencia, y los demas Tribunales, Magistrados y Autoridades » constituidas, subsistían en toda su plena autoridad y facultades concedidas por las Leyes, Cédulas, Reales Ordenes posteriores, y respectivos Despachos y Títulos, y » debían seguir sin variacion en su uso y exercicio, con arreglo á los mismos, y que la importante conservacion del » Reyno y su defension, dignamente confiada á S. E. por la » mano misma del Monarca, era acaso hoy la ancora sagrada de la esperanza de la Península, y el consuelo de

» todos los habitantes de estos dominios, tan dignos de con-
 » servarse por su fidelidad y opulencia para su legitimo So-
 » berano el Sr. D. Fernando VII.»

116. Si lo que acordaron y prometieron cumplir baxo la religion del juramento los Vocales de la junta en lo mismo, y nada mas, que lo que el Virey dice en su proclama; ó este no es sospechoso de infidencia por sus expresiones, ó lo son todos los Vocales.

117. Tal vez para evadirse el autor de la fuerza de este convencimiento dexó asentado página 25. » *Que el contenido del impreso sobre lo acordado en esta junta, aunque lo firmaron sus Vocales, no es nada conforme con lo que se acordó (á excepcion de que se proclamase al Rey.)* El Virey fué el dictador de todas aquellas palabras sueltas. Muchos de los Vocales se alegrarán ver su honor á cubierto en la historia quando se haga mencion de esta acta, y por eso he tenido que hacer esta corta insinuacion en obsequio de la verdad." Hasta aquí Cancelada. Pero este es un efugio ó evasion improbable, pueril y despreciable. No dexan duda de haber pasado la junta en los términos que se escribió é imprimió las firmas de mas de 80 sujetos Vocales: entre ellos las del Illmo. Arzobispo, Regente, Oidores, Alcaldes de Corte, Fiscales del Rey, Inquisidores, y otros individuos europeos y americanos los mas recomendables de aquel Rey, no. Presumir, que firmaron sin leer, es calificar de niños á los Subscriptores, que omitan leer lo que firmaban en un asunto de tanta gravedad: y pensar que leyendo firmaron lo que no pasó en la junta, aun calificandolo de infidencia, es ofenderlos y tratarlos con el mayor desprecio. No negaré, que algunos en la segunda junta celebrada 22 dias despues, pretendiendo la obediencia á la de Sevilla, y objetándoles la irreligion de faltar al juramento prestado en la primera de no obedecer á ninguna que se estableciese sin las circunstancias indicadas, tuvieron la debilidad de decir, que no habia intervenido el juramento, ó que no se acordaban; mas rechazados con sus firmas enmudecieron.

118. No hay recurso, si dichas expresiones presentan sospechas de infidencia, obran no solo contra el Virey, sino contra todos los Vocales de la junta; pero no hay cuidado, porque aquellas no ofrecen ni el mas leve escrúpulo de infidencia, en particular atendidas las circunstancias. El Ayuntamiento como se refiere página 21 habia representado: "Que respecto de faltar el Soberano, habia recaído la Soberanía en el Pueblo::: que la Nobilísima Ciudad lo representaba, y así debían quedar abolidas todas las autoridades, hasta no recibir nueva investidura del Cabildo. Y á la página 25 se dice, que la solicitud del Cabildo en aquella fecha era: "Que se convocase una junta de todos los cuerpos principales, que esta debia dar todos los empleos civiles, militares, y eclesiásticos; y que habia de ejercer la Soberanía en todos los asuntos que estaban sujetos á la decisión del Rey durante su impedimento." Uno de los fundamentos de esas solicitudes era la ley, que previene: que en caso de quedar el Rey en la edad pupilar sin haberle su padre nombrado Tutor ó Regente, se lo nombre el Pueblo junto en Córtes; queriéndose inferir deberse executar lo mismo en el evento de ausencia ó cautiverio: los que se oponian á dichas pretensiones respondian que eran diversos los casos; porque el Rey pupilo, no tenia edad para aprobar los Ministros, Gobernadores, Gefes y demas Jueces de la Monarquía; y era al contrario en el caso presente, pues el Sr. D. Fernando VII. antes de su prision en Bayona aprobó y confirmó á todas las Potestades establecidas, como constaba de los despachos circulados por todas las Provincias de la Monarquía y al Virey de México en la Nueva-España. Por lo qual cada uno en su respectiva Provincia debia gobernar, durante la ausencia del Rey aun por su prision, lo mismo que ausentes por qualquiera otra causa, sin haber arbitrio para elegir otro medio de llenar la ausencia del Rey, por ser el establecido por las leyes.

119. Así alegaban los tres Fiscales y demas Ministros de la Audiencia, y por eso convinieron todos en la citada

junta, en que el Excmo. Sr. Virey era legal, y verdadero lugar Teniente de S. M. en aquellos Dominios.

120. Así tambien se facilita la verdadera inteligencia de las expresiones tanto de la proclama, como de la junta, poniendose en claro, que su objeto en solo obedecer á las juntas establecidas, ó ratificadas por S. M. ó sus poderes legítimos, léjos de ser infidentes, fueron un esfuerzo extraordinario, para mantener los Pueblos en quietud y obediencia de las Potestades constituidas por el Sr. D. Fernando VII.

121. Baxo de esta inteligencia, es falso que extendida la proclama en el Reyno, todos considerasen perdidas las esperanzas de que el Virey reconociese á ningun cuerpo, que representase la Soberanía Nacional (como por antojo asienta el autor en la página 60) pues debian obedecerse á las establecidas por el Rey, ó sus poderes habientes legítimos, como dice la proclama del Virey, con arreglo á lo acordado en dicha junta.

122. Ni el negar la obediencia á las juntas, que carecian de los indicados requisitos como la de Sevilla, quiere decir que no se obedecia á las Córtes del Reyno, pues que la autoridad de estas es de otro origen y orden superior; ni se trataba de ese caso, y tal vez, ni se pensaba. La cuestión era unicamente ¿sobre quien, por la ausencia del Rey, debería gobernar la Nueva-España, si el Virey ó los Pueblos de aquel Reyno, ó la junta de Sevilla erigida en España? Se resolvió que el Virey. Si se hubiera preguntado ¿Si las Córtes generales gobernarían, ó el Virey? La decision hubiera sido sin duda por las Córtes, pues congregadas, nadie podia dudarle, conforme nuestra Constitucion. De consiguiente era un error grosero el de los que consideraban (si es que hubo alguno) que la Nueva-España desde ese punto quedaba separada de la antigua; y por último se advierte que todo lo que sigue en la misma foja 60, es un laberinto de enredos y falsedades.

123. Que no se mandara dinero á España en la fecha de la proclama (esto es) hasta 12 de Agosto, es porque se

ignoraba á quien se remitía, pues apenas se tenía noticia del levantamiento de la Nacion en masa, despachó el Vi-rey una Goleta con las cartas para todas las juntas de la Península, y con 100.000 pesos fuertes consignados á la de Sevilla, y los comisionados de dicha junta no llegaron á Veracruz hasta mediados de Agosto. Así, que si algunos, como dice el autor, se encogian de hombros, y desesperaban del remedio, sería por timidez, ó ignorancia, y lo mas cierto por malicia.

124. Ahora verán Cancelada y sus lectores, que para remedio de las providencias tomadas, (que no hacian daño) ninguno era mas loco, mas indecente, ni mas temerario y malo, que el que se puso en execucion el dia 15 de Septiembre, pusiérase quien lo pusiera; y verán, que ninguna persona de cerebro bien organizado puede dexar de censurarle, lleváran, ó no otro objeto, que el de no ver separada aquella América de la España; y prescindiendo de si eran movidos por fines, é intereses particulares.

125. En suma, manifestada así la adulacion del autor á su héroe, concluye la nota 28, y por no faltar á su método en el último párrafo de ella página 60, con un indulto hace un insulto. Dice: que goza la libertad el Señor Iturrigaray por indulto. No es así la que goza; sino por haberle declarado la Regencia, inocente, y libre del delito, ó sospechas de infidencia; y quando posteriormente quiso abrirse el juicio por maniobras de sus implacables enemigos, el Augusto Congreso de la Nacion, impuso perpetuo silencio. Ni uno, ni otro significa indulto, pues este supone delito; y el perpetuo silencio significa una medida ó providencia, que sin agravio del reo, ni calificarlo delinqüente, y sí todo lo contrario, dexa las causas en el estado que tenian, sin innovar; prescindiendo del agravio de su particular, con mira de la quietud pública. De consiguiente estando absuelto el Sr. Iturrigaray de la causa de infidencia, es insultarlo y agraviarlo, y á mas mentir gravemente en decir, que goza la libertad por el indulto.

126. En las actuales circunstancias sería falta muy grave de integridad en los Tribunales Supremos del Congreso, ó Regencia indultar á un General, y Virey convencido de infidencia, pues su castigo nunca era mas preciso, que quando la fidelidad de todos, y en particular de los Generales y Gobernadores de las Provincias, es tan necesaria para la libertad de la Patria. Se equivoca Cancelada en este hecho, como en otros muchos; la verdad es, que en Cadiz por el Señor Ministro Sierra se hicieron al Sr. Iturrigaray los cargos que le resultaban de la cantada causa de infidencia, que fueron los que relata Cancelada en su famoso libelo, y algunos otros de igual naturaleza, como se puede ver; pues él fué en México el acusador y testigo quando preso el Virey, se incitó por bando á todos los que quisieran acusarle. Escandalosa proclama, por falta de jurisdiccion de los jueces, por ser posterior al insulto y prision del Virey, y porque manifiesta, que á ella se procedió, y despues se sostuvo por quienes debían sostenerlo, sin precedente sumaria, necesaria para la prision hasta del último subdito del Rey. Siendo como son los cargos tan fútiles, como el menos advertido conocerá con la lectura de lo escrito por el mismo Cancelada, quedaron al instante respondidos y desvanecidos por el Sr. Iturrigaray, sin necesidad de valerse de los documentos que paran en su poder, y que manifestará en caso necesario á quien quiera imponerse de su contenido, ménos á Cancelada. A la completa satisfaccion dada, era consiguiente la libertad del Sr. Iturrigaray, y el castigo de sus agresores; mas como desde el primer día de su prision hizo ánimo de perdonarlos, y quando permanecia en el Castillo de San Juan de Ulua, ratificó este propósito, pues que haciendole remitido el Gobernador de la Sala del Crímen de México, el proceso formado contra cierto sugeto por falso calumniante del Virey, para que dixera si perdonaba la calumnia con motivo del indulto, que pocos días antes habia publicado, contestó: *perdono la calumnia, y otras que pueda haber contra*

mi, como tambien quanto se ha hecho contra mi persona. Con-
siguiente á tan generosa resolucion, y con el objeto de la
tranquilidad de aquel Reyno, pidió á la junta Central
(despues de visto el proceso) en la Sesion de Gracia y Jus-
ticia que se cortara, y dixo lo mismo á la Regencia por
oficio existente en la misma Secretaria de Gracia y Justi-
cia. Con lo qual en consideracion de no resultar culpado,
de prescindir de su agravio, é indultar á sus agresores: la
determinacion de la Regencia absolutoria del Sr. Iturriga-
ray, no fué indulto respecto de él, sino una rigorosa admi-
nistracion de justicia, que puso fin á la causa. Observese
por un instante la diferencia entre la generosidad del Sr.
Iturrigaray perdonando á sus enemigos, convencidos por
evidencia de hecho del delito de revolucion contra el Vi-
rey, y la baxeza de Cancelada, acusandolo con cuentos y
embustes, que merecieron el desprecio de los Tribunales
Supremos, y que despues intenta renovar con infraccion
del olvido de la causa impuesto por el Augusto Congre-
so. ¡Qué contraste!

127. La misma malicia contiene la otra expresion
añadida en el citado último párrafo, á saber: *queden perdo-
nados los demas satélites suyos.* El caso es, que despues del
atentado del 15 de Septiembre se arrestaron á varios su-
getos porque hablaron, ó no de los que les dió la gana. Se
les hizo en México causa de infidencia, por diversos moti-
vos, á cada qual por su particular, y fueron remitidos á
este Reyno, para que se les pusiese la pena condigna. Unos
fueron absueltos, otros condenados, y todos por último
mandados poner en libertad por superior orden de las Cór-
tes, imponiendo S. M. perpetuo olvido en quantas causas
se hubieran formado con ocasion de la insinuada revolu-
cion. Y bien, si ninguna de ellas, ni todas juntas te-
nían conexión con la formada al Sr. Iturrigaray, si este ni
aun conocia á los reos de ellas, y no se ha probado, pero
ni articulado, que los ocupase en gestion alguna ni mala
ni buena, ¿cómo hay desvergüenza, ó mas bien insensatez

para la falsa imputacion de asegurar, *que eran sus satélites?* Con solo registrar las causas existentes en el Consejo Real de Indias se convence, que ninguno de dichos sugetos fue remitido á España, ni procesado porque tuviera tratos con el Sr. Iturrigaray.

128. El autor en favor de su intento agrega página 61 y siguientes los documentos, que vamos á exâminar. Cita los publicados en la Gazeta de México. Esto bastaba para despreciarlos. Son algunos periodos extractados de las cartas del Sr. Iturrigaray á la junta de Sevilla. En el primero asegura la buena disposicion de todos los habitantes de Nueva-España, por la justa causa de la Antigua. En el segundo dice, que durante la Constitucion de aquel tiempo de la Monarquía si se tratase de paz (aun no estaba celebrada con Inglaterra) no se cerrase por lo respectivo á Nueva-España antes que el Virey prestase su anuencia. En el tercero manifestó los inconvenientes, que ocurrían para obedecer á ningun gobierno que no fuese erigido de comun acuerdo, y estar declarado por la junta de México, que el Virey era en quien recaía el gobierno de aquella América, durante la ausencia del Rey, ó establecimiento de una junta representativa de S. M. conforme á las Leyes. En el quarto, los rumores de las desavenencias, ó disputas de las juntas ya establecidas en la península (siendo un hecho que las hubo.) En el quinto, los temores de que si esas disputas trascendían á la Nueva-España, los Européos diferentemente adheridos por su origen á dichas juntas podrian fomentar allí la discordia. Temor muy fundado, pues por asuntos de ménos consideracion se ha experimentado: como sobre empleos del Consulado de México. Sexto, expresa la voz sorda, pero peligrosa de independencia. Tambien es un hecho confesado por el autor, y lo comprueban los muchos pasquines, y anónimos, de aquel tiempo. Ultimamente, la voz de la Soberanía del Pueblo como tutor del Rey, durante su ausencia; y es

otro hecho confesado por el autor, y constante de las representaciones del Cabildo de México.

129. Apurese en este punto la malicia mas refinada, enciéndase la cavilacion, y alambiquense las palabras, y jamas se podrá hallar un escrúpulo de infidencia, ni de influencia en la actual revolucion, ni tampoco la menor prueba, que saque del abismo de la falsedad á tantos asertos del autor, convencidos de ella en este discurso. Por mas que se apure, no hay delito alguno en no obedecer por acuerdo de la junta de México á la de Sevilla, ni á ninguna, que no tuviera la legal representacion del Rey, ó de la Monarquía: tampoco el manifestar los temores de los daños, que podria ocasionar la discordia de las Provincias de la península, si trascendia á la Nueva-España, ni dar noticia á las juntas de la península de los rumores sordos, aunque peligrosos de independencia; y por último ni el manifestar el recelo de reanimar las pretensiones de la Soberanía del pueblo como tutor del Rey ausente. En este concepto es manifiesto, que el Ayuntamiento de Veracruz para analizar (como dice el autor pag. 63) dichas proposiciones, debió de mezclar en la operacion muchos corrosivos con excesivo fuego, y por lo mismo el resultado no fué el legítimo, sino muy contrario á lo que debia esperarse de una operacion bien reglada. Yo me convengo. Los Fiscales mas rígidos en el silencio de las pasiones tumultuarias, exâminen dichas expresiones, á buen seguro, que no encontrarán principio sólido para entablar acusacion alguna; y por el contrario descubrirán el zelo, lealtad, y el amor á la madre Patria, y á la verdad, y permanencia de la tranquilidad de la Nueva-España para mas estrechar, y asegurar su union con aquella.

130. Si estos primeros fragmentos de las proclamas, oficios y cartas del Sr. Iturrigaray nada comprueban de quanto dice Cancelada, el segundo documento alegado por él, como comprobante página 64, que es el oficio de la Ciudad de Zacatecas dirigido al superior Gobierno de Nue-

va-España, no solo no comprueba los asertos de Cauceleda, sino que con la nota, que le puso página 65 usando de su expresion, descubre su embrolla, y manifiesta el verdadero punto de vista del desenredo. ¡Tan poderosa es la fuerza de la verdad, que triunfa con las mismas armas de quien pretende confundirla! Vamos á contemplar este espectáculo.

131. A fin de expresarlo sin discrepar de la verdad, debe recordarse el interes particular de los vecinos de Zacatecas en la prision del Virey, pues les proporcionó ó no pagar, ó retardar la paga de los doscientos mil pesos fuertes que debian á la caxa Rea!, y referimos en el parrafo 10 de este Discurso. Quedando que averiguar si el oficio de Zacatecas, y firmas de su subscripcion sean supuestas, pues ni se han reconocido, y el negocio en México giró por intrigas y cabalas maliciosas.

132. La festinacion y oficiosidad del Ayuntamiento de Zacatecas en ofrecer los homenajes *de su respeto y firme resolucion de contribuir con sus vidas, haciendas y arbitrios á defender la causa de la Religion y de la Patria* en unas circunstancias muy distantes de tan recomendables objetos, ponen en claro la coalicion, intriga y parcialidad de tal resolucion.

133. La adulacion á la Audiencia; las mas exóticas alabanzas y encarecimiento del heroismo del pueblo Mexicano, por el suceso de la noche del 15 de Septiembre, reducido á una traicion de pocos individuos, que acometieron convenidos con los oficiales de la Guardia al Virey anciano, y en la hora del sueño, colocarán para siempre el oficio de Zacatecas en la clase de un papel pedante y ridiculo.

134. No basta: todavia restaba la nota de la pag. 65 de nuestro ilustre autor, que lo degrada hasta la clase de engañoso y falso. Los Zacatecanos, esto es, los pocos que subscriben el oficio, ensalzan al pueblo Mexicano, suponiéndolo autor del atentado de aquella noche; pero Cancelada dice en la nota: *no ignoraban que el Sr. Termo habia sido el*

autor del suceso que elogian; pero su política conocia, que ni á este, ni al comercio les interesaba otra cosa, que la buena opinion del pueblo Mexicano. Y he aquí descubierta la embrolla, y la falsedad de los Zacatecanos subscriptores, su ánimo de engañar ó alucinar al pueblo Mexicano, á España y al mundo entero.

135. Tenemos tambien descubierto el verdadero autor y satélites de aquel atentado, esto es, á Yermo y sus cómplices. Y bien ¿podrá justificarse y menos elogiarse un suceso de esta naturaleza? si qualquier particular es juez cómpetente para decretar el arresto de un Virey, turbar la tranquilidad pública, juntar gentes, robarle su casa, registrar los papeles del gobierno, y mandar en gefe, baxo la sombra ó coligacion de algunos togados, podria pasar en algun modo la adulacion de dichos Zacatecanos; pero si ese particular, ni todos los Oidores juntos son jueces del Virey, como efectivamente no lo son conforme á las Leyes, es necesario condenar aquella accion por atroz y delinquente. Quitémonos de pasiones; esta sí que es la verdad sabida, y la buena fé guardada.

136. Se siente la mayor satisfaccion al verlas triunfar con la inocencia por la misma confesion de su agresor. ¡Desdichado! consolaos, que si vuestra pluma no es feliz para asuntos de justicia, tendrá tal vez buen suceso si la empleais en componer fabulas, y os celebrarán como á Hissopo. Bien advierto sereis reconvenidos por los personajes de vuestra farsa, por haber descubierto el enredo consola una corta nota; pero que hagan paciencia, que os queda la gloria de haber en quatro líneas limpiado un gran quaderno de borrones, y falsedades, y con mucha facilidad atinasteis á deshacer el enredo, que habiais formado.

137. Aquietados: así reflexaremos, que el titulo de *verdad sabida y buena fé guardada*, si no es por ironía, no puede convenir al Quaderno, por ser una coleccion de falsedades, cuentecillos y tergiversaciones. Y por la inconexión de todos con la espantosa revolucion de la Nueva-

España, nos convenceremos no haberse originado de las providencias del Señor Iturrigaray.

138. Sin omitir notar, que quando ellas hubieran sido dictadas, como fueron, con el loable objeto de perpetuar la tranquilidad de aquel Reyno, y su union con la madre patria en el evento de causar contrario efecto por ocurrencias que no podian preverse, no podia imputarsele á culpa alguna. Lo mismo que al médico que prescribe los remedios convenientes á la enfermedad, y sobrevienen accidentes imprevistos, que hacen perjudiciales los mismos remedios.

139. Tambien considerémos, que nuestro autor solo trató de adular á sus héroes, y acriminar la conducta del Sr. Iturrigaray, pretendiendo engañar á los de Nueva-España con tomarse el título de su defensor, al modo que los Zacatecanos quisieron engañar al pueblo de México.

140. Queda convencido, que el autor no acertó ni pudo probar su tema, esto es, la infidencia del Sr. Iturrigaray, cuentos indiferentes y falsos; opinion de ser conveniente formar juntas en México, y unas quantas expresiones sacadas de las proclamas y de sus cartas, forman el famoso proceso. ¿Es posible, qué sorprendido repentinamente, que registrados sus papeles sin omitir el mas oculto, y eso por sus mismos enemigos, no se encuentra ni una palabra para formarle cargos, y sea preciso recurrir á las expresiones de los papeles públicos, que manifestó sin reserva, y por eso de buena fé, y sin dolo? Que si esas expresiones de los papeles públicos no solo no son infidentes, sino por el contrario manifiestan lealtad, fidelidad y prevision para que no se faltase á ella, como su simple lectura hará conocer al mas preocupado. Que si á D. Gabriel Yermo, sin autoridad alguna, se le considera autorizado para formar confederaciones, y juntas armadas para acometer al primer Gefe de la Nueva España, y turbar la tranquilidad pública; ¿no le sería lícito al mismo Virey formar juntas, no como aquellas nocturnas y clandestinas, sino públicas, y

en medio de la luz? ¿No como aquellas de aventureros, é interesados en sus particulares, sino de los primeros Magistrados, Autoridades y personas públicas, con el objeto de sosegar la turbacion originada de los acaecimientos de Bayona, y para ganar la confianza de los pueblos recelosos de ser entregados á los franceses ó por el Virey, ó por los pocos Oidores que componen el Acuerdo? Responder que aquella era una Colonia, y debía seguir la suerte de la Metrópoli, es pronunciar el mayor desatino: : : : La Nueva-España desde su union á la Corona de Castilla y Leon, no estuvo en calidad de Colonia, sino de Reyno, te titulándolo sus Leyes, sus establecimientos, y hasta los dictados de que usan nuestros Reyes. Siempre se titularon igualmente Reyes de España que de las Indias; se estableció en aquellos Dominios el Gobierno, no de Factorías ó Consulados, sino de Vireyes, Audiencias, y Consejo Supremo de Indias con los mismos honores y distinciones, que el de Castilla, y en las Leyes respectivas de aquellos Reynos se repite frecüentemente esta expresion: *estos nuestros Reynos*.

141. Prescindamos de tal cuestión, sea la Nueva España so'lo Colonia, no por eso podia el Virey prescindir de su defensa, ni los Colonos permitirían ser entregados á los franceses: por lo qual defender no cayeran en su poder, no es infidencia, y sin delirar no se puede imaginar, y mas quando entre los papeles del Sr. Iturrigaray, despues de registrados con la mayor escrupulosidad, tampoco se halló alguno sospechoso, ni se descubre un cómplice, ni un confidente, y sin esos auxilios no se puede emprender, ni consumir empresa alguna, y menos de tanta consideracion. Responder que la infidencia solo estaba en la mente del Sr. Iturrigaray, á mas de ser una adivinanza expuesta al error, es confesar la iniquidad del atropellamiento, pues solo Dios es el Juez de los pensamientos, quando no se les siguen las acciones exteriores.

142. Desgraciado el autor en probar la infidencia. De-

be confesar, que aun quando la hubiera probado é igualmente convencido, que ella era la causa eficiente y total de la actual revolucion, nada adelantabamos; porque ese descubrimiento no proporciona el remedio, y solo sirve de exâsperar el mal. Sin execucion tres años há los proyectos del Sr. Iturrigaray, ni intencion de restablecerlos, la insurreccion ha aparecido, y seguido á pesar de continuarse por el gobierno el camino opuesto. La odiosa, y ridícula discordia de Gachupines, y Criollos encendida y fomentada hasta aquí, ha causado lamentables desastres, y ha llenado la Nueva-España de sangre, y de lágrimas, y privandonos de los auxilios con que seguramente debiamos contar. Descubrir el origen de estos males, sin aplicar los remedios, no puede tener otros fines, que ó injuriar á ciertas personas, ó adular á otras, ó renovar disputas odiosas, y que encienden la discordia. ¿Y se sufren tantos, y tamaños males por el capricho de quatro hombres empeñados en sostener su desacierto contra la opinion de todo un Reyno, y contra la sentencia de los primeros Tribunales de la Nacion? ¿Y se consiente que uno de estos discolos, inepto, sin discrecion, y atolondrado active el fuego con libelos llenos de falsedades?

¡O tiempos, ó costumbres! Destierrense de entre nosotros esos hombres turbulentos, y cismáticos; prescindase de partidos, extinganse, y en su lugar substituyase la concordia y union de todas las clases; respetense las Leyes y Autoridades de la Nacion; castiguense á los que se atreven contra unas y otras, y muy severamente á los que siembran discordias, las alimentan ó renuevan las ya apagadas, ó extinguidas; y España reunida triunfará de sus enemigos.